

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA DE DERECHO**



**IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE BASILEA III EN LA  
REGULACIÓN BANCARIA DEL PERÚ**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR (A)**

**OLANO PUICON, EMMA OLENKA**

**Chiclayo, 29 de noviembre del 2018**

# **IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE BASILEA III EN LA REGULACIÓN BANCARIA DEL PERÚ**

PRESENTADA POR:

**OLANO PUICON, EMMA OLENKA**

A la Facultad de Derecho de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de:

**ABOGADO**

APROBADA POR:

---

Mtro. Manuel Francisco Porro Rivadeneira

PRESIDENTE

---

Mg. Erika Valdivieso López

SECRETARIO

---

Mtro. Percy Orlando Mogollón Pacherre

ASESOR

## **DEDICATORIA**

### **A mis padres**

Emma Bertha Sáenz Puicon y Víctor Hugo Olano de los Ríos, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, por su apoyo incondicional en el transcurso de mi carrera profesional.

### **A mi hija**

Luciana Raphaela Lizama Olano, por ser mi principal motivación, el gran amor de mi vida y porque todo mi esfuerzo es por ti.

### **A mis hermanos**

Hugo y Eva mis ejemplos a seguir, de quienes aprendí a jamás debo rendirme y que la perseverancia es lo que se necesita para terminar lo que se empieza.

### **A mi abuelita**

Olga a quien amo con todo mi corazón, quien ha estado conmigo siempre, llorando cuando sentía que no podía más y sonriendo con cada logro que obtenía.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios todopoderoso por haberme permitido lograr mis objetivos, por su infinita bondad y amor, porque con el todo es posible.

Mis padres, hermanos, tíos, abuelos gracias por todo el apoyo brindado en el transcurso de mi carrera profesional, por enseñarme a ser mejor persona y en especial por confiar en mí.

Al Dr. Luis Henry Heras Zárate y al Dr. Percy Orlando Mogollón Pacherre, por su tiempo, paciencia, sus conocimientos que me han brindado en el transcurso de la elaboración de esta tesis.

A Víctor mi compañero de toda la vida, quien ha estado conmigo siempre apoyándome en todo momento.

A mi mejor amiga de universidad Cristina quien ha estado conmigo desde el primer día de clases y jamás nos hemos separado.

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación está referida al tema de la Implementación del acuerdo de Basilea III en la regulación bancaria del Perú; en donde analizaremos todo lo concerniente a la regulación bancaria, específicamente los acuerdos emitidos por el comité de Basilea, que hasta la actualidad son tres (Basilea I; Basilea II; Basilea III), los cuáles han venido adaptándose a los cambios que existen en sector bancario. La finalidad es dar a conocer que al implementar las medidas establecidas por el acuerdo de Basilea III específicamente el de reforzar la protección del riesgo, así como mejora la calidad, consistencia y transparencia de la base de capital, constitución de colchones y un coeficiente de apalancamiento dentro de las operaciones de las entidades financieras, las cuales ayudaran a reducir la posibilidad de que exista una futura crisis financiera, pues si nos acogemos a esta normativa nuestro sistema será más eficiente, generando con ello una estabilidad económica.

Palabras clave: regulación bancaria; sistema financiero; comité de Basilea; Basilea II; Basilea III; crisis financiera.

## **ABSTRACT**

This research work is related to the implementation of the Basel III agreement on banking regulation in Peru; where we will analyze everything related to banking regulation, specifically the agreements issued by the Basel Committee, which are currently three (Basel I, Basel II, Basel III), which have been adapting to the changes that exist in the sector banking. The purpose is to make known that by implementing the measures established by the Basel III agreement, specifically to reinforce risk protection, as well as improve the quality, consistency and transparency of the capital base, constitution of mattresses and a leverage ratio within the operations of financial institutions, which will help reduce the possibility of a future financial crisis, because if we accept this regulation, our system will be more efficient, thereby generating economic stability.

Keywords: banking regulation; Finance system; Basel committee; Basel II; Basel III; financial crisis.

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO .....	IV
RESUMEN.....	V
ABSTRACT.....	VI
TABLA DE ABREVIATURAS.....	IX
GLOSARIO.....	X
CUADRO COMPARATIVO .....	XII
INTRODUCCIÓN .....	XIV
<b>CAPÍTULO I ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA REGULACIÓN BANCARIA .....</b>	<b>20</b>
1.1 Regulación Bancaria.....	20
1.2 Panorama de la regulación Bancaria Peruana.....	23
1.3 Entidades del sistema financiero peruano.....	25
1.3.1 Superintendencia de Banca, Seguro y AFP (SBS).....	25
1.3.2 Banco Central de Reserva del Perú.....	28
1.4 Regulación bancaria y clasificación del riesgo bancario .....	29
1.4.1 Riesgo de mercado.....	30
1.4.2 Riesgo operacional .....	32
1.4.3 Riesgo de liquidez.....	33
1.4.4 Riesgo crédito .....	33
<b>CAPÍTULO II ANÁLISIS DE REGULACIÓN BANCARIA: ACUERDO DE BASILEA I Y</b>	
<b>ACUERDO DE BASILEA II .....</b>	<b>35</b>
2.1 Historia del Comité de Basilea.....	35
2.2 Principios básicos del acuerdo de Basilea .....	40
2.3 Antecedentes del Acuerdo de Basilea I .....	49
2.4 Antecedes del Acuerdo Basilea II.....	51
2.4.1 Pilar I: requerimiento mínimo de capital.....	53
2.4.2 Pilar II: proceso de examen supervisor.....	55
2.4.3 Pilar III: disciplina de mercado .....	56
2.5 Crisis financiera del año 2007 y 2008, deficiencias existentes en el Acuerdo de Basilea II.....	57

CAPÍTULO III BASILEA III: UN NUEVO CAMBIO EN LA REGULACIÓN BANCARIA PERUANA.....	61
3.1 Basilea III.....	61
3.2. Medidas del Acuerdo de Basilea III.....	63
3.2.1. Mayor calidad, consistencia y transparencia de la base de capital.....	63
3.2.2 Mejorar la protección de riesgos .....	65
3.2.3 Coeficiente de apalancamiento .....	68
3.2.4. Constitución de colchones de capital.....	71
3.3 Implementar las medidas del acuerdo de Basilea III en el Perú para reducir la posibilidad de que exista una futura crisis financiera.....	75
CONCLUSIONES .....	81
BIBLIOGRAFÍA.....	82

## **TABLA DE ABREVIATURAS**

BCBS Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

SBS Superintendencia de banca y seguros y AFP.

CB Comité de Basilea.

BIS Banco Internacional de Pagos.

CPP Constitución Política del Perú

## GLOSARIO

**Capital:** se refiere a los recursos, bienes o valores que se utilizan para generar valor a través de la fabricación de otros bienes o servicios o la obtención de ganancias o utilidades sobre la tenencia o venta de valores.

**Ciclo económico:** es una serie de fases por las que pasa la economía y que suceden en orden hasta llegar a la fase final en la que el ciclo económico comienza de nuevo.

**Capital básico:** es definido como la suma del capital pagado y reservas, y otras cuentas patrimoniales conforme a las instrucciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

**Crecimiento económico:** Es entendido como se produce un aumento en términos de renta o de los bienes y servicios que la economía de un territorio produce en un tiempo determinado.

**Dinero:** Medio de cambio (pago) de aceptación generalizada: vale decir, es cualquier cosa aceptada por todas las personas en pago de Bienes y servicios.

**Depresión económica:** es un periodo de grave decrecimiento de la actividad económica. la actividad económica está estancada o decrece y no presenta síntomas de mejora.

**Regulación macroprudencial:** Es para reducir el riesgo y los costos macroeconómicos de la inestabilidad financiera. a asegurar que todos los agentes actúen con precaución frente a riesgos potencialmente sistémicos, es decir, que pueden afectar al conjunto del sistema financiero

**Regulación microprudencial:** Hace referencia a lo que se entiende por equilibrio parcial, tratando de buscar la estabilidad de una entidad financiera individual.

**Macroeconomía:** Estudia el funcionamiento global de la economía como conjunto integrado, para poder explicar la evolución de los agregados económicos, como por ejemplo, el nivel de precios, el desempleo, la balanza de pagos o el crecimiento económico.

**Provisiones:** Es un pasivo que consiste en reservar una serie de recursos para hacer frente una obligación de pago prevista en el futuro.

**Producto Interior Bruto (PIB):** es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año.

**Prueba de tensión:** establecer si los bancos tienen suficiente capital para enfrentar pérdidas en escenarios económicos y financieros adversos. El propósito de estas pruebas es que los bancos elaboren y dispongan de planes de capitalización y otras medidas para enfrentar pérdidas inesperadas.

**Reservas:** Cantidad mínima en la caja que deben tener los bancos para respaldar los depósitos. Son activos de caja que tienen los bancos y que no les produce Rentabilidad.

**Rentabilidad:** Beneficio que se obtiene de una Inversión o en la gestión de una Empresa.

**Titularización de activos:** Mecanismo alternativo de financiamiento mediante el cual, un conjunto de activos fijos o de lenta rotación, con flujos de caja predecibles y verificables, se transforman en títulos y/o valores negociables, mediante el fraccionamiento de derechos sobre los mismos activos con el objetivo de obtener liquidez.

### CUADRO COMPARATIVO

Acuerdos de Basilea	BASILEA I	BASILEA II	BASILEA III
INICIO	Se publicó en el año 1988 por el comité de Basilea, conformado por los gobernantes de los bancos centrales (G-10).	El acuerdo de Basilea I, era muy simplista, y no era muy utilizado por los supervisores y bancos, es por ello que en junio de 2004 surge “LA CONVERGENCIA INTERNACIONAL DE MEDIDAS Y NORMAS DE CAPITAL MACO REVISADO”, conocido como BASILEA II.	El acuerdo de Basilea III surge como respuesta a las deficiencias en la regulación financiera revelada por la crisis financiera del año 2007-2008.
OBJETIVOS	Mejorar los principales problemas de supervisión y mejorar la calidad de la supervisión bancaria en todo el mundo.	Evaluar la suficiencia de su capital a partir de sus riesgos. Promover el dialogo entre los bancos y supervisores. Se establecen políticas formales de divulgación para poder evaluar el perfil de riesgo del banco.	Buscar que el sistema financiero se encuentre en las mejores condiciones para poder afrontar las pérdidas en el mercado financiero.
CONTENIDO	<p>El capital estándar mínimo de 8% del total de activos riesgos.</p> <p>Los principios básicos para una supervisión bancaria efectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Precondiciones para una supervisión bancaria efectiva- Principio 1;</li> <li>- Otorgamiento de licencias y estructura- Principios 2 al 5;</li> <li>- Normativa y requerimientos prudenciales- Principios 6 al 15;</li> </ul>	<p>Capital estándar mínimo de 8% del total de activos riesgos.</p> <p>Se implementan 3 pilar:</p> <p><b>Requerimiento mínimo de capital:</b></p> <p>Riesgo de mercado. Riesgo de crediticio. Riesgo operativo.</p> <p><b>Proceso de examen supervisor:</b></p> <p>Su finalidad es que cada entidad financiera pueda contar con procesos internos confiables para evaluar la</p>	<p>Se ha elevado el 2% a 7% del nivel mínimo del capital básico.</p> <p>Operaciones de titulación de activos.</p> <p>Ratio de apalancamiento armonizado globalmente para restringir la excesiva toma de riesgo.</p> <p>Nivel macroprudencial, medidas que fortalecen el sistema financiero en su conjunto, basados en el riesgo sistemático.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Métodos para la supervisión bancaria en la marcha- Principios 16 al 20;</li> <li>- Requerimientos de información- Principio 21;</li> <li>- Poderes formales de los supervisores- Principio 22;</li> <li>- Banca transfronteriza- Principios 23 al 25.</li> </ul>	<p>suficiencia de su capital de acuerdo con el riesgo.</p> <p><b>Disciplina de mercado:</b> Las empresas deben emitir información que permita a las participantes del mercado evaluar su exposición y la calidad de la administración de sus riesgos.</p>	<p>Los bancos deberán de mantener un “colchón de conservación” de capital por encima del requerimiento mínimo obligatorio.</p> <p><b>Disciplina de mercado:</b> El Comité exige a los bancos divulgar todos los elementos de su base de capital, las deducciones aplicadas y una completa conciliación con los estados financieros. Propone a los bancos ofrecer información clara, completa y puntual sobre sus prácticas remunerativas, con el objetivo de promover una disciplina de mercado más eficaz.</p>
FINALIDAD	Fijar un límite a la emisión de créditos que una entidad concede en función del capital que tiene.	<p>Buscar la estabilidad del sistema financiero internacional, adecuando los recursos necesarios que necesitan las entidades y asumir los riesgos, reforzando la regulación bancaria.</p>	<p>Mejorar la capacidad del sector bancario para afrontar pérdidas financieras o económicas de cualquier tipo.</p> <p>Mejorar la gestión de riesgos y el buen gobierno en los bancos.</p> <p>Reforzar la transparencia y la divulgación de información de los bancos.</p>
DEFICIENCIA	<p>No tomaba en cuenta la exposición que pueden tener las instituciones financieras a otro tipo de riesgos.</p> <p>No existía aspectos de control interno de los bancos.</p>	<p>Elevado apalancamiento dentro y fuera del balance.</p> <p>Crecimiento excesivo del crédito, con criterios de evaluación débiles; vencimientos agresivos; gestión de riesgo inadecuada.</p> <p>Insuficientes reservas de capital y liquidez.</p>	

## **INTRODUCCIÓN**

Las entidades financieras en especial los bancos, por la misma actividad que estos realizan (actividad intermediaria<sup>1</sup>) se ven sometidos a diversos tipos de riesgos, es por ello por lo que se necesita que existan autoridades competentes que se encarguen de controlar y supervisar esta actividad con la finalidad de que exista un control sobre las entidades y con ello poder garantizar un funcionamiento adecuado en el mercado financiero.

Con el objetivo de reforzar la estabilidad y rectitud del sistema financiero de cada país, así como el mantener la confianza en cuanto a las operaciones que realizan las entidades financieras, y poder estudiar los problemas financieras, en 1975 se creó el Comité de Basilea, organización que se encarga emite recomendaciones sobre la regulación y supervisión financiera brindando seguridad no solo a las entidades bancarias sino también a los usuarios.

El Comité de Basilea es definido como uno de los más importantes organismos normativos internacionales que va a regular prudencialmente las entidades bancarias y es más genera entre ellas la cooperación en cuanto a la supervisión bancaria, su

---

<sup>1</sup> “Es captar fondos (depósitos) de gente con dinero, aglomerarlos y prestarlos a quienes los necesitan. Un banco es un intermediario entre los depositantes (quienes le prestan dinero) y los prestatarios (a quienes les presta dinero)”. CHUNGAS CHUZULIM, Jhonatan. “*Sistema Bancario Peruano*”, Tesis para optar el título, Universidad nacional de Cajamarca, Perú, julio 2011. p.6.

principal misión es el reforzar la regulación, supervisión y las prácticas de los bancos de todo el mundo y poder mejora la estabilidad financiera<sup>2</sup>.

Dichas recomendaciones han ido evolucionando con el transcurso del tiempo, específicamente por los hechos producidos en el sector bancario, el acuerdo de Basilea I, surge con la finalidad de regular los exigencias mínimas de capital de los bancos y poder así resguardar la exposición de créditos para brindar la seguridad y solidez que un sistema financiero necesita y operar adecuadamente, al contemplar la normativa y promover la competitividad en el sistema financiero<sup>3</sup>, este acuerdo fue muy simplista ya que no permitía una adecuada identificación de los riesgos que presentaban las entidades financieras.

Se examinó dicho acuerdo y se llegó a la conclusión que existían deficiencias, las cuales debían ser corregidas, es por ello que surge el acuerdo de Basilea II, el cual produce cambios relevantes para el funcionamiento de la banca y el mercado financiero; uno de estos cambios es la implementación de los tres pilares, el primero es el de requerimientos mínimos de capital; donde se evalúa el riesgo de crédito teniendo en cuenta la calidad de los prestatarios y también añade el riesgo operacional (algo que no se dio en el acuerdo de Basilea I).

El segundo pilar es sobre el proceso de examen supervisor, el cual busca que exista una mejor calidad en cuanto a la supervisión de las entidades financieras así mismo que exista una fiscalización idónea por parte de los supervisores bancarios e interviniendo si es que si incumple algún requerimiento de capital. Y por último está el tercer pilar sobre la disciplina de mercado, el cual busca que exista una correcta gestión y transparencia de la información que brinde la entidad financiera al mercado financiero.

---

<sup>2</sup> Cfr. PINEDA ORTEGA, Pablo. "La regulación bancaria y su órgano supervisor", Revista electrónica de Derecho ISSN 1870-2155, Número 1, 2015, 1-15.

<sup>3</sup>Cfr. RAPOSO SANTOS, José Manuel. El nuevo acuerdo de capital de Basilea estimación de un modelo de calificación de pequeñas y medianas empresas para evaluar el riesgo de crédito, tesis para optar al grado de doctor. Universidad Complutense de Madrid, Madrid 2009.

Es necesario mencionar, que dicho acuerdo no fue suficiente para poder afrontar la crisis financiera que se dio en el año 2007-2008; es por ello que fue necesario crear un nuevo marco normativo, al cual se le denominó Acuerdo de Basilea III que es el elemento fundamental para frenar la crisis que se dio en el año 2007 -2008, pues es en ese entonces donde se pudo apreciar que en las entidades financieras existió un excesivo apalancamiento de los bancos que, junto con la falta de liquidez y la baja calidad de capital, el sistema financiero fue incapaz de poder absorber las pérdidas, ya que no se pudo prever a las corrientes contrarias que fueron derivados por los malos manejos y escaso control por parte de los organismos reguladores.

Por lo que produjo una confusión a todo el sistema financiero internacional y tanto los reguladores como supervisores lo que buscaron fueron respuestas a los fallos, con la finalidad de que las entidades financieras no quiebren, llenando el mercado de liquidez para poder así prevenir la deficiencia del sistema financiero.

Es por ello que en la presente tesis analizaremos el tema de la implementación del acuerdo de Basilea III en la regulación bancaria del Perú, con la finalidad de responder a la interrogante ¿Qué medidas del acuerdo de Basilea III se implementarían en la regulación bancaria del Perú para reducir la posibilidad de que exista una futura crisis financiera?

Si la regulación bancaria del Perú implementa estas medidas del acuerdo de Basilea III: la mayor calidad, consistencia y transparencia de la base de capital, otra de ellas es mejorar la protección de riesgos, coeficiente de apalancamiento y constitución de colchones, todo ello reforzaría la regulación bancaria y así reduciría la posibilidad de que exista una futura crisis financiera.

Pues considero que hablar de Basilea III es uno de los temas más relevantes para toda la regulación financiera ya que nos proporciona un conjunto de normas que van a fortalecer la calidad y cantidad del capital que las entidades bancarias necesitan para poder proteger sus activos de los diversos riesgos, asimismo con el objetivo de poder mantener un sistema financiero más estable y sólido se promueve un aumento en cuanto al nivel de liquidez.

Para ello es importante que en el primer capítulo se analizará la importancia de la regulación bancaria, pues como bien sabemos todas las entidades bancarias necesitan de regulación, ya que es necesario una estructura normativa para todos los bancos con la finalidad de que exista un orden y un correcto funcionamiento en sus operaciones, creando transparencia entre las entidades y los usuarios.

En cuanto a la regulación bancaria del Perú, el órgano encargado de la supervisión y regulación es la SBS (Superintendencia de banca y seguros y AFP), quien está comprometido en promover la estabilidad y solvencia de las instituciones supervisadas conforme a los principios internacionales aceptados; así mismo existen diversas normas las cuales hacen referencia a la regulación bancaria peruana, como la constitución política del Perú en su artículo 87 y 65.

También se dará a conocer sobre entidad principal del sistema financiero peruano, que es la SBS, la cual considero es de suma importancia ya que ella será la encargada de establecer las reglas de juego para las entidades financieras, evaluando su aplicación de la normativa que estas emitan, generando un orden y control para el correcto funcionamiento en el mercado financiero.

También se mencionará los diversos tipos de riesgo a los que la entidad financiera se encuentran sometidas; como el riesgo de mercado, dicho riesgo deriva de la variación que existe en los precios o en la tasa del mercado, por lo que todos entes financieros se someten diariamente a este tipo de riesgo al invertir valores públicos y privados que se van a cotizar en el mercado de valores.

El riesgo operacional, podemos señalar que este tipo de riesgo se presenta cuando existe dificultades en los controles internos de las entidades financieras, mal manejo en las operaciones por lo que involucrara aspectos administrativos como judiciales.

El riesgo de liquidez hace referencia a la posible pérdida que la entidad puede incurrir ya que esta no cuenta con los recursos suficientes para poder cubrir con sus obligaciones y por lo que no puede desarrollar sus negocios.

El riesgo de crédito el cual implica que existe este tipo de riesgo cuando una de las partes que se encuentran involucrada en la actividad no cumple con sus obligaciones pues en este caso muchas veces son los clientes quienes incumplen el contrato y con ello genera pérdidas y afectación al patrimonio de la empresa. Se hace mención de estos riesgos ya que es necesario para que el lector en el siguiente capítulo tenga conocimiento y no se confunda al momento que se va a tratar los acuerdos de Basilea II y III.

En el segundo capítulo comenzaremos analizando los principios fundamentales del comité de Basilea ya que estos son la matriz que permitirán que las entidades bancarias tengan una estructura, control y supervisión más claro y las actividades que realicen sean más estables y sólidas.

Así mismo explicar en qué son acuerdos de Basilea I y II en la regulación bancaria, y también que paso en la crisis financiera del año 2007 – 2008, pues a partir de ello vamos a poder identificar los fallo que existieron en los dos acuerdos antes mencionados y cómo es que este comité va emitiendo recomendaciones de acuerdo a los movimientos que se generan en el sector bancaria, específicamente en el mercado financiero.

Cabe recalcar que dichos acuerdos han evolucionado de acuerdo con su realidad, con el objetivo de mejorar y alcanzar una supervisión bancaria eficaz, que exista transparencia y confianza para las entidades financieras y para los usuarios.

En cuanto al acuerdo de Basilea I, en su momento fue de máxima importancia para todo el sistema financiero ya que a partir de entonces se emitieron recomendaciones con respecto a la regulación bancaria estableciendo un capital mínimo que cada entidad debería afrontar en función al riesgo, los riesgos tomados en cuenta en este acuerdo fue el de crédito y de mercado.

El acuerdo de Basilea II, surge por la necesidad de perfeccionar el acuerdo de Basilea I, incorporando nuevos elementos basados en los tres pilares (Requerimiento mínimo de capital; Proceso de examen supervisor; Disciplina de mercado).

Y como tercer y último capítulo, en primer lugar, identificaremos que medidas del acuerdo de Basilea III se pueden implementar para poder reducir la posibilidad de que exista una futura crisis financiera, es necesario saber que este acuerdo va a reforzar las deficiencias que en algún momento se vieron reflejadas en la crisis financiera del año 2007-2008.

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA REGULACIÓN BANCARIA

#### 1.1 Regulación Bancaria

Las entidades financieras, son organizaciones que se dedican específicamente a la administración de recursos económicos (dinero<sup>4</sup>), las funciones principales que realizan son operaciones corrientes consisten en otorgar préstamos y recibir depósitos del público<sup>5</sup>, es decir, ponen en relación con ahorrista y prestatarios, contribuyendo al desarrollo de la economía y del sistema financiero.

La actividad a la que se encuentran sometidas las empresas bancarias se lleva a cabo en un mercado financiero, que es *aquel espacio donde se ofertan y demandan recursos financieros, la oferta proviene de los ahorristas o agentes superavitarios y la demanda emerge de las empresas o agente deficitarios*<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup>El dinero: “es un objeto digno de confianza que todos los habitantes de una sociedad convienen en aceptar como una forma de riqueza almacenada y que sirve para facilitar las transacciones entre las personas”. FERNANDEZ BACA, Jorge. *Dinero, banca y mercado financiero*. 1ra edición, Lima, 2003 p. 377. “Las funciones principales del dinero son: servir como medio de pago, como instrumento de cambio, como medida de valor, como unidad de cuenta, como de depósito de valor y como reserva”. FIGUEROA BUSTAMANTE, Hernan. *Derecho del mercado financiero*. editorial y librería jurídica GRIJLEY E.I.R.L. 1era edición, Perú, 2010, p.177.

<sup>5</sup> Ibidem p. 249.

<sup>6</sup>MARQUEZ RANTES, Jorge. *Banca, Mercado de Capitales y Seguros*, Lima, Editorial San Marcos E.I.R.L, 2015. p.21.

Cuando hablamos de ahorristas o agente superavitario estamos ante las personas que poseen un excedente de recursos económicos (dinero) y lo que quieren es invertirlos de una manera eficiente y por lo tanto tienen que analizar desde la rentabilidad hasta los riesgos a los que pueden someterse, la otra cara de la moneda son las empresas o agentes deficitarios que son aquellas personas que no cuentan con el recursos económico (dinero) para realizar sus proyectos o inversiones, por lo tanto requieren dicho recurso y están sometidos a los intereses y plazos de amortización que le son exigidos.

A esta actividad se le conoce como intermediación que consiste en *“captar fondos (depósitos) de gente con disponibilidad de dinero, aglomerarlos y prestarlos a quienes los necesitan. Un banco es un intermediario entre los depositantes (quienes le prestan dinero) y los prestatarios (a quienes les presta dinero)”*<sup>7</sup>.

Para ello es necesario que el sistema financiero de cada país esté debidamente regulado, pues la regulación se entiende como un conjunto de reglas que restringen o dirigen las acciones de los participantes del mercado nacional e internacional, es decir, reglas que permitan a las entidades financieras crear una red de seguridad para poder así proteger a los depositantes de las crisis que pueden generarse por la falta de supervisión o mala gestión de sus representantes.

HERRERA GARCIA, señala que *“la regulación, se refiere, a grandes rasgos, a las normas, tanto las que figuran en la legislación bancaria como las referidas a los instrumentos y métodos de las autoridades complementaria”*<sup>8</sup>, por lo tanto, regulación bancaria va delimitar el marco legal de operaciones de los bancos y evitar errores que puedan desembocar en una crisis bancaria, pues esta estructura normativa a la que están sujetas todos los bancos, crea transparencia, estabilidad

---

<sup>7</sup>Gobat, Jeanne. *¿Qué es un banco? Finanzas y desarrollo*, marzo del 2012, p.1.

<sup>8</sup>HERRERA GARCIA, Beatriz. *La supervisión de los bancos y el rol del comité de Basilea par la supervisión bancaria*. Revista Contaduría y Administración N°212, Perú 2004, p.41.

entre las instituciones bancarias y los individuos a la hora de realizar algún tipo de operaciones.

Siguiendo la misma línea del autor mencionado líneas arriba podemos decir que la regulación bancaria *“pretende mantener la estabilidad financiera, la fortaleza de las instituciones financieras, y la protección del consumidor”*<sup>9</sup>, para que ello suceda es necesario que se aumente la capacidad de absorción de pérdidas, así como también como reducir el riesgo y mejorar las políticas de gestión de dicho riesgo a través de evaluación y controles que los supervisores deberán realizar a cada entidades bancarias.

Ya que *“la principal meta de la regulación bancaria consiste en promover la estabilidad del sistema financiero, es decir que las alteraciones del mercado financiero no tengan un impacto significativo sobre la actividad económica o economía de un país”*<sup>10</sup>, entonces la regulación hace referencia al orden tanto político como jurídico con la finalidad de establecer seguridad y una solidez de los bancos que revisten una política pública importante, por lo que los gobiernos han tomado medidas para limitar las quiebras bancarias y las crisis que pueden presentarse en la realidad.

Es así como la regulación bancaria tiene la función de *“corregir las deficiencias del funcionamiento y garantizar el ahorro de la sociedad”*<sup>11</sup>, es decir, que va a limitar la exposición de los bancos a los riesgos, evitando o reduciendo los fallos del mercado y los efectos no deseados.

---

<sup>9</sup> FERNANDEZ FERNANDEZ, José Alejandro. *La contabilidad y la solvencia en las entidades de crédito*. Tesis para optar el doctorado, Universidad Nacional de Educación a distancia, 2015. p.8.

<sup>10</sup> MARTIEZ NEYRA, Néstor. *Fundamentos jurídicos y económicos para la iniciación de su estudio en América Latina*, Biblioteca, 1991, p.196.

<sup>11</sup> SOTELSEK SLEM, Daniel; PAVÓN CUELLAR, Lilianne Isabel. *Evolución de los acuerdos de Basilea: diagnóstico de los estándares de regulación bancaria internacional* Revista. Economía UNAM, Vol. 9 N°25. 2003,p.30.

## **1.2 Panorama de la regulación Bancaria Peruana**

Considero que es importante tener en cuenta que la existencia de una regulación es condición necesaria, para poder garantizar la estabilidad del sistema financiero y de la actividad económica en general, ya que si no existe un esquema regulatorio bien diseñado esto puede generar inestabilidad, caos y muchas veces llegar a que se genere una crisis financiera que perjudique no solo a la economía de un país, sino a todo el mundo.

La regulación bancaria en nuestro sistema financiero peruano se ha ido desarrollando de acuerdo a nuestra realidad, y lo que busca es *“proporcionar a los bancos una red de seguridad para proteger a los depositantes del riesgo de quiebra de un banco”*<sup>12</sup>, es decir que los bancos deben brindar a los depositantes seguridad y confianza y ello debe estar debidamente regulados, supervisado y controlado, ya que, si eso no sucede, pueden generar quiebras que se vean reflejados negativamente a sus clientes, sistemas financieros y económicos.

Es necesario mencionar que nuestro país no está ajeno a la regulación pues ello lo podemos ver reflejado en nuestra propia Constitución Política del Perú<sup>13</sup> en Capítulo V: De la moneda y la banca, específicamente en su artículo 87<sup>14</sup>, el que señala que es Estado quien tiene la obligación de fomentar y garantizar el ahorro del público, por tanto, es necesario que exista un conocimiento y una administración adecuada por los agentes participantes del mercado en el tema de riesgos e incluso en los operadores que administran justicia en nuestro país.

---

<sup>12</sup>GOBAT, Jeanne. *¿Qué es un banco?* Revista Finanzas y desarrollo, marzo del 2012, p.1.

<sup>13</sup>CONSTITUCION POLITICA DEL PERU, 4° Edición, Lima, Palestra Editores, 2010.

<sup>14</sup> Artículo 87°.- El Estado fomenta y garantiza el ahorro. La ley establece las obligaciones y los límites de las empresas que reciben ahorros del público, así como el modo y los alcances de dicha garantía. La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ejerce el control de las empresas bancarias, de seguros, de administración de fondos de pensiones, de las demás que reciben depósitos del público y de aquellas otras que, por realizar operaciones conexas o similares, determine la ley. La ley establece la organización y la autonomía funcional de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Ibidem p.17.

Asimismo, en su artículo 65<sup>15</sup> también podemos ver la necesidad de que el usuario y cliente financiero sean protegidos como titulares de los activos que depositen en una entidad bancaria, teniendo el derecho a disponer de los mismos conforme a ley, quienes en su calidad de ahorradores son lo que contribuyen al sostenimiento de la economía nacional. Por lo que, en su calidad de cliente o usuario financiero pueda acceder a ejecutar las reclamaciones o quejas cuando vea vulnerado sus derechos.

Ello no solo se puede ver reflejado en la constitución sino también en Ley 26702<sup>16</sup>, se considera que la creación de dicha ley fue un paso muy importante para la regulación bancaria del Perú pues esta:

*“regula tres aspectos: el sistema financiero, el sistema de seguros y la ley orgánica de la superintendencia de banca y seguro. En lo que respecta al sistema financiero regula las instituciones y las operaciones que puedan realizarse, dando un marco normativo amplio para su funcionamiento dentro un entorno liberal y de competencia”<sup>17</sup>,*

Por lo tanto, establece el marco regulatorio y de supervisión de todas las Empresas que operan en el sistema financiero y de seguros esta norma lo que busca es recoger todos los principios de regulación bancaria del mundo, otorgándole a la Superintendencia de banca y seguros (SBS), creada en el año 1931 el cargo del organismo responsable de la supervisión y regulación del sistema financiero (reconocimiento constitución).

---

<sup>15</sup> Artículo 65°. - El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población. Constitución política del Perú Ob. Cit. p.13.

<sup>16</sup>Ley General del sistema financiero y del sistema de seguro y orgánica de la superintendencia de banca y seguros, 2011, [Ubicado el 05 IV 2015]. Obtenido en: [www2.congreso.gob.pe/sicr/cendobib/con4\\_uibd.nsf/8CEF5EO1E937E76105257A07006100870/\\$FILE/26702.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendobib/con4_uibd.nsf/8CEF5EO1E937E76105257A07006100870/$FILE/26702.PDF)

<sup>17</sup>BLOSSIERS MANZIN, Juan. *Manual de Derecho Bancario*. Lima, Ediciones legales EIRL, 2013. p.153.

### **1.3 Entidades del sistema financiero peruano**

#### **1.3.1 Superintendencia de Banca, Seguro y AFP (SBS)**

Hasta el año 1873 no existía una organización que se encargue de supervisar y regular el sistema financiero, dicha regulación y supervisión se inició mediante un decreto donde se *“estableció requerimientos de capital mínimo, un régimen de emisión y cobertura de los billetes y publicación mensual de informes con indicación detallada de las cantidades de moneda acuñada o de metales preciosos existentes en las cajas bancarias”*<sup>18</sup>.

Cuando se produce la crisis del año 1930 todos los países vieron la necesidad de crear y llevar a cabo nuevas reformas monetarias y bancarias, es así que se solicitó al ministerio de hacienda quien en un primer momento tuvo el rol de supervisar a través de la denominada Inspección Fiscal de Bancos, a todas las entidades bancaria que se encontraban dentro del país, claro esta que esta institución tenía sus objetivos poco definidos, es por ello que solo emitía recomendaciones con la finalidad de corregir errores o enmendar infracciones.

Es así como el 23 de mayo de 1931 bajo la denominación de Superintendencia de Bancos, fue crea la hoy denominada SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGURO Y AFP; con la finalidad de controlar y supervisar los bancos, empresas que en ese entonces conformaban un sistema financiero pequeño y habituado a la autorregulación, en ese entonces fueron solo 16 instituciones financieras que estuvieron inicialmente bajo 2 el ámbito de la Superintendencia<sup>19</sup>.

A mediados de 1996, hasta la actualidad la SBS ha profundizado en la reforma financiera iniciada en 1991. El objetivo principal fue el fortalecimiento del sistema financiero y la supervisión bancaria, incorporando las recomendaciones propuestas

---

<sup>18</sup>AMBROSINI VALDEZ, David. *Introducción a la banca*. Lima, 2da edición, junio 2001.p.72

<sup>19</sup> Cfr. BELON BANCERO, Mauricio; CHAVEZ ESPINOZA, Jorge Y OTROS; *Planteamiento estratégico aplicado a la superintendencia de Banca, Seguros y AFP*. Tesis para optar el grado de magister. Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú, 2017, p.2.

por el Acuerdo de Basilea de 1988 y su revisión de 1991<sup>20</sup>. Dichas recomendaciones incluyeron la regulación para la administración del riesgo crediticio, así como exigencias en materia de riesgo de mercado. Asimismo, se incluyó la supervisión consolidada permitiendo que el control abarcara tanto a los intermediarios, como a las empresas que forman parte de un mismo conglomerado financiero.

Desde ese entonces se comenzaron a emitir leyes como la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros<sup>21</sup>, otra de las leyes que se emitió fue en el año 2000 la Ley 27328, en virtud de la cual se amplía el ámbito de acción la SBS, al incorporar bajo su control y supervisión a las AFP.

Asimismo, el 12 de junio del 2007, mediante la Ley N° 29038, la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) fue incorporada a la SBS, sumándose a sus funciones, la labor de prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo<sup>22</sup>.

Por lo tanto, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se compromete promover la estabilidad y solvencia de las instituciones supervisadas conforme a los principios y prácticas internacionalmente aceptados.

MIRANDA ALCANTARA citado por MARTIEZ NEYRA, establece que la superintendencia de Banca y Seguros “*es una institución pública autónoma reconocida institucionalmente no dependiente del Ministerio de Economía cuyas*

---

<sup>20</sup>SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP. *Desarrollo Creciente*. [ubicado el 08.V.2017]. Obtenido en <https://www.sbs.gob.pe/principal/categoria/resena-historica/45/c-4>.

<sup>21</sup> Ley General del sistema financiero y del sistema de seguro y orgánica de la superintendencia de banca y seguros, 2011, [ubicado el 05 IV 2015]. Obtenido en: [www2.congreso.gob.pe/sicr/cendobib/con4\\_uibd.nsf/8CEF5EO1E937E76105257A07006100870/\\$FILE/26702.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendobib/con4_uibd.nsf/8CEF5EO1E937E76105257A07006100870/$FILE/26702.PDF).

<sup>22</sup>SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP. *Prevención de lavado de activos*.2015 [ubicado el 01.V.2015]. Obtenido en <http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/preguntas-frecuentes/48>.

*facultades , atribuciones y capacidad sancionadora se encuentra prevista en la mencionada Ley N° 26702*<sup>23</sup> por lo tanto dicha institución protege los intereses de los depositantes y asegurados , y con ello preserva la solvencia del sistema financiero , es así que su labor principal de la superintendencia es regular y supervisar, pues la regulación hace referencia a las reglas sobre las cuales las empresas supervisadas deben competir y la supervisión es la verificación de que dichas reglas se estén cumpliendo.

La finalidad de la SBS es “*defender los intereses del público, cautelando la solidez económica y financiera de las personas naturales y jurídicas sujetas a su control y velando para que se cumplan las normas legales, reglamentarias y estatutarias que las rigen*”<sup>24</sup>, es decir, que ejerce un pleno control sobre todas las entidades bancarias que practiquen este tipo de negocio y operaciones cabe recalcar que la superintendencia puede realizar denuncias penales si es que existe alguna entidad que realice este tipo de acción sin la debida autorización, pues a través de ello está protegiendo el interés del público generando confianza a los usuarios.

En esas mismas líneas, la superintendencia de banca y seguros y AFP, se define como:

*“el organismo encargado de la regulación y supervisión de los Sistemas Financiero, de Seguros y del Sistema Privado de Pensiones, así como de prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Su objetivo primordial es preservar los intereses de los depositantes, de los asegurados y de los afiliados al SPP*<sup>25</sup>.

Por lo que podemos afirmar que la superintendencia de banca y segura y AFP, es una institución autónoma con personería jurídica, la cual tiene su ámbito, acción, función y atribuciones establecidos por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bancos, etc.

<sup>23</sup> MARTIEZ NEYRA, Néstor. *Fundamentos jurídicos y económicos para la iniciación de su estudio en América Latina*, Biblioteca, 1991. p.199.

<sup>24</sup> OP. CIT. BELON BANCERO, Mauricio; CHAVEZ ESPINOZA, Jorge Y OTROS; p.2

<sup>25</sup>SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP. *Acerca de la SBS*. [ubicado el 08.V.2017]. Obtenido en <http://www.sbs.gob.pe/principal/categoria/acerca-de-la-sbs/4/c-4>.

Teniendo como principal función el de implementar reglamentos específicos que van a regular el desarrollo de las actividades de las empresas bancarias y realiza los debidos seguimientos permanentes que estas empresas requieran con la finalidad de garantizar la solidez financiera y estabilidad económica que el país necesita.

### **1.3.2 Banco Central de Reserva del Perú**

En 1922 fue fundado el Banco Central de Reserva del Perú, mediante la Ley N° 4500. Su creación estuvo orientada a la necesidad de contar con un organismo capaz de ordenar la política monetaria<sup>26</sup> a través de instrumentos monetarios como la emisión de billetes bancarios, fue de gran importancia para ese entonces ya que se buscaba ordenar el sistema monetario del país, al reunir la emisión de billetes y monedas y las reservas que la respaldaban, ajustándose a la oferta monetaria de acuerdo a la actividad económico de nuestro país; así mismo podía intervenir en el mercado cambiario para llegar a garantizar la estabilidad.

Es así, que desde 1993 el Banco Central de Reserva del Perú es considerado una institución autónoma, que opera de manera independiente y con objetivo único de preservar la estabilidad de precios, basándose en el uso de instrumentos monetarios. Específicamente, se fomenta la libre determinación de las tasas de interés, la libre movilidad de capitales y la libre tenencia de moneda extranjera, es decir, esta entidad autónoma busca que se mantengan estables los precios del país con la finalidad de impedir a que exista una futura inflación<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> Es conjunto de acciones a través de las cuales la autoridad monetaria determina las condiciones bajo las cuales proporciona el dinero que circula en la economía, con lo cual influye en el comportamiento de la tasa de interés de corto plazo. Entonces son las decisiones que toma el Banco Central (en el caso de la Unión Monetaria, el Banco Central Europeo) en relación con el control de la oferta monetaria. HERRARTE SÁNCHEZ, Ainhoa. *La oferta monetaria y la política monetaria 2010* [Ubicado el 28.VI.2017]. Obtenido en: [https://www.uam.es/personal\\_pdi/economicas/ainhoahe/pdf/politica\\_monetaria.pdf](https://www.uam.es/personal_pdi/economicas/ainhoahe/pdf/politica_monetaria.pdf).

<sup>27</sup>MARTIEZ NEYRA, Néstor. *Fundamentos jurídicos y económicos para la iniciación de su estudio en América Latina*, Biblioteca, 1991. p.200.

MIRANDA ALCANTARA citado por MARTIEZ NEYRA señala que:

*“las funciones principales del Banco Central de Reserva del Perú consideras básicas, son las de ser emisor de la moneda circulante en el país, guardar las reservas en efectivo de los bancos comerciales, conservar las reservas internacionales, realizar operación de redescuento y préstamo de última instancia a los bancos comerciales, realizar operaciones de compensación, liquidez y traspaso de fondos con las cuentas de los bancos comerciales y controlar el crédito”<sup>28</sup>*

Por lo tanto, el Banco Central de Reserva a parte de resguardar la estabilidad de los precios, es responsable de la responsabilidad de la manejo bancario y financiero, como entidad autónoma dentro del marco de su Ley Orgánica tiene como finalidad el “preservar la estabilidad monetaria”; su función principal considero es del de mantener un orden en el sistema monetario y de crédito del sistema financiero, así como también el de administrar las reservas internacionales que se encuentren a su cargo.

Asimismo, el Banco tiene el deber primordial de informar exacta y periódicamente al país sobre el estado de las finanzas nacionales así lo señala el Artículo 84 de nuestra Constitución Política del Perú.

#### **1.4 Regulación bancaria y clasificación del riesgo bancario**

Como ya se mencionó las entidades financieras realizan la actividad de intermediación directa, la cual consiste en captar recursos económicos de los superavitarios, que son las personas que tiene excedente de dinero; y poder prestar dichos recursos económicos a los deficitarios, que son las personas que no cuentan con el dinero suficiente para poder realizar sus proyectos, por lo que dicha actividad implica la exposición a múltiples tipos de riesgos, tanto económicos y financieros.

Por lo que el riesgo bancario se define como *“la volatilidad no esperada de los flujos financieros y tiene como consecuencia el cambio de valor de los activos o los*

---

<sup>28</sup> IBIDEMp.199.

*pasivos*<sup>29</sup>, por lo tanto, el riesgo se relaciona la incertidumbre que muestra los rendimientos que rodean cualquier operación financiera y su consecuencia en la economía, es decir, a las posibles pérdidas del valor de mercado debido a los movimientos de las variables financieras.

Álvarez Franco y otros, señalan que el *riesgo “está relacionada con la posibilidad de que ocurra un evento que se traduzca en pérdidas para los participantes en los mercados financieros, como pueden ser inversionistas, deudores o entidades financieras”*<sup>30</sup>, es decir, que los riesgos de las entidades financieras se va a detectar a partir de una incertidumbre que se aprecia desde aquella posibilidad de generar pérdidas u muchas veces daños en las instituciones.

Por lo tanto los riesgos en su conjuntos son denominados riesgos bancarios, los cuales van a ser administrados y regulados por el organismo supervisor que en el caso de Perú es la Superintendencia de Banca y Seguro y AFP (SBS), como ya se mencionó anteriormente los organismos lo que buscan es asegurar que cada entidad bancaria pueda devolver a los depósitos del público lo que le corresponde en un nivel adecuado de capital ya que si existe algún tipo de pérdida, esta cubra con sus recursos propios y no con el dinero de los Superavitaros.

Es por ello que hemos creído conveniente definir cada tipo de riesgos que se presentan en la actividad principal que los bancos o entidades bancarias realizan.

#### **1.4.1 Riesgo de mercado**

El Marco Revisado de “*Convergencia Internacional de medidas y normas de capital*” (que es una compilación de Basilea II realizada por el Banco de Pagos Internacionales), define al riesgo de mercado como la “*posibilidad de sufrir pérdidas*”

---

<sup>29</sup> MOTA SERRANO, Verónica Sanjuanita, *aplicación de la teoría opciones opera v la cobertura del riesgo crédito y la determinación de la suficiencia de capital*. Tesis para optar el grado de Magister, Instituto Politécnico Nacional, México 2011. p.1.

<sup>30</sup> ALVAREZ FRANCO, Sara y otros. *Acuerdo de Basilea III*. Revista soluciones de postgrado EIA N° 7, Medellín 2011. p.54.

*en posiciones dentro y fuera de balance a raíz de oscilaciones en los precios de mercado*<sup>31</sup>.

USTARIZ establece que *“las entidades financieras afrontan riesgo de pérdida en sus posiciones de inversiones u operaciones a través de las tesorerías por los movimientos de mercado de sus activos”*<sup>32</sup>, es por ello que los métodos de valoración juegan un papel muy importante ya que van a obligar a las instituciones bancarias a realizar reservas sobre sus inversiones.

Por lo tanto, este tipo de riesgo se presenta a raíz de las fluctuaciones de la economía<sup>33</sup> que modifican los precios de los activos financieros, las tasa de intereses, el tipo de cambio, y representa la posibilidad de pérdidas como consecuencias de estas fluctuaciones.

Por lo que las entidades financieras se someten a este tipo de riesgo en sus operaciones diarias al invertir valores públicos o privados que se van a cotizar en el mercado de valores, por lo tanto, cada operación que el banco realiza están sometidas al riesgo que depende de las condiciones de mercado.

CAPPATO establece que el riesgo de mercado *“depende de las condiciones de los precios y de las posiciones que se mantengan en los instrumentos. Aun cuando existen técnicas para limitar la parte idiosincrásica del riesgo de mercado, es difícil que pueda ser eliminado totalmente, ya que siempre existe un riesgo sistémico remanente (no diversificarle)”*<sup>34</sup>.

---

<sup>31</sup> BANCO DE PAGOS INTER NACIONALES. Convergencia Internacional de medidas y normas de capital. Bank for International Settlements, Press&Communications, 2006. [Ubicado el 28.VI.2017]. Obtenido en: [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) p. 173.

<sup>32</sup> USTARIZ GONZALES, Luis Humberto *“El comité de Basilea y supervisión bancaria”*, [Ubicado el 20.IV.2017]. Obtenido en: <http://www.redalyc.org/pdf/825/82510517.pdf>.

<sup>33</sup> Son simples aceleraciones y desaceleraciones en las tasas de Crecimiento Económico en momentos puntuales. Es decir, la fluctuación económica no es más que la variación de los valores (subidas y bajadas) de los indicadores macroeconómicos respecto al período anterior. HERNÁNDEZ GORRÍN, Alejandro. *Fluctuación económica y ciclo financiero*, agosto del 2011 [Ubicado el 28.VI.2017]. Obtenido en: <http://www.economiatic.com/fluctuacion-economica-y-ciclo-economico/>.

<sup>34</sup> CAPPARO, German Andrés. *Basilea II y el riesgo operacional en las entidades financieras*. Tesis para optar el Título de administración financiera. Universidad de Buenos Aires, Argentina, 2002, p.9.

### **1.4.2 Riesgo operacional**

El riesgo operativo se define como *“el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o un fallo de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal o jurídico, pero excluye el riesgo estratégico y el riesgo de reputación”*<sup>35</sup>. Es decir que este tipo de riesgo hace referencia la falta o deficiencia en los controles interno de la entidad financiera, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o las transmisiones de información, por lo tanto, incorpora también los efectos administrativos, judiciales como los robos, fraudes.

Asimismo para medir dicho riesgo se necesita que las instituciones financieras cuenten cuna organización formal para poder evaluar y determinar el nivel de capital económico, dicha actividad es otorgada al Área de Auditoria interna de cada entidad financiera, ya que vendría a ser un mecanismo de vigilancia, que consiste en revisar los diferentes procesos de la institución por una auditoria tanto externa e interna que revisa que cada unidad de negocio contemple y mida su exposición de riesgo operacional.

PASTOR TORRES Y PONCE RÁZURI, definen el Riesgo Operacional como *“la posibilidad que afrontan las Instituciones del Sistema Financiero que se produzca una pérdida financiera debido a acontecimientos inesperados en el entorno operativo y tecnológico de la entidad”*<sup>36</sup>. En cuanto al entorno tecnológico hacer referencia a las fallas derivadas por ejemplo del Hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro tipo de sistema que contenga información en la prestación de servicios bancarios.

---

<sup>35</sup> HERNÁNDEZ, Ana Veronica. *Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito en El Salvador: modelo de supervisión prudencial y análisis empírico del coeficiente de solvencia*. Tesis para optar el grado de Magister, universidad de Valladolid, 2013. p.22-23.

<sup>36</sup>Pastor Torres, Manuel Adrián y Ponce Rázuri, Daniella. *Una mirada al tratamiento de los riesgos en el nuevo acuerdo de capital (Basilea II) y su implementación en la regulación bancaria peruana*. Revista ius et veritas N°40. p.225.

### **1.4.3 Riesgo de liquidez**

Este tipo de riesgo surge de “la insuficiencia que tendrá una institución financiera de adaptar sus obligaciones en un momento dado, lo que impediría de manera temporal cumplir de manera oportuna sus compromisos”<sup>37</sup>. Por lo tanto, estamos hablando de una probabilidad que la entidad financiera tiene de incurrir en pérdidas por no disponer de recursos suficientes para cumplir con las obligaciones asumidas y no poder desarrollar el negocio en las condiciones previstas.

JORION citado por MOTA SERRANO, señala que para limitar la exposición del riesgo de liquidez que relaciona a los productos financiero con el mercado se definen límites para la operación de cada producto y la diversificación de productos, asimismo la exposición del riesgo de Liquidez corresponde a la incapacidad de conseguir que se cumplan las obligaciones de flujos de efectivo acordados en la operación de crédito, como consecuencia de que el banco asume las pérdidas de efectivo al hacer uso de sus reservas<sup>38</sup>.

Por lo tanto, la falta de liquidez que impida a una institución financiera realizar sus pagos con normalidad es un riesgo que siempre se ha tenido en cuenta al gestionar cualquier negocio, y en particular, cualquier actividad crediticia.

### **1.4.4 Riesgo crédito**

El otorgamiento de crédito se ha convertido para muchas entidades financieras en el instrumento de penetración y profundización de mercado, y en consecuencia, la fuente de mayor riesgo de pérdidas y afectación patrimonial, y es de allí que surge la incertidumbre cuando no se cuenta con el personal, o asesoramiento adecuado para mitigar los riesgos de irrecuperabilidad del crédito.

---

<sup>37</sup>USTARIZ GONZALES, Luis Humberto “*El comité de Basilea y supervisión bancaria*”, [Ubicado el 20.IV.2017]. Obtenido en: <http://www.redalyc.org/pdf/825/82510517.pdf>.

<sup>38</sup>MOTA SERRANO, Verónica Sanjuanita, *aplicación de la teoría opciones opera v la cobertura del riesgo crédito y la determinación de la suficiencia de capital*. Tesis para optar el grado de Magister, Instituto Politécnico Nacional, México 2011.p.14.

Por lo tanto el riesgo de crédito según RODRIGUEZ es definido como *“el riesgo que surge cuando las partes involucradas no pueden o simplemente no desean cumplir con sus obligaciones contractuales”*<sup>39</sup>, es decir es la posibilidad de sufrir una pérdida como consecuencia de un incumplimiento de una de las obligaciones contractuales entre las partes que intervienen en una operación financiera, ya sea antes de la fecha de vencimiento o a la fecha.

Asimismo, el riesgo de crédito es aquel efecto negativo que originaría a la entidad prestamista una variación en las condiciones y plazos de un contrato de colocación de fondos, lo cual es producido por la alteración de la capacidad o voluntad de pago del deudor, es decir, por el incumplimiento de la obligación de la parte deudora, ya que esta no estaría cumpliendo con el acuerdo y condiciones del contrato, y ello generaría una pérdida.

Es por ello que las entidades financieras deberán establecer estructuras eficientes de administración y control de riesgo de crédito al que se exponen por la actividad que dichas entidades realizan, ya que este tipo de riesgo podría generar pérdidas.

---

<sup>39</sup>RODRÍGUEZ, Gastón., *Exposición al riesgo y Value at Risk*. Santiago, Chile. Seminario para optar al título de Ingeniero Comercial. Universidad de Chile, 1999.

## **CAPÍTULO II**

### **ANÁLISIS DE REGULACIÓN BANCARIA: ACUERDO DE BASILEA I Y ACUERDO DE BASILEA II**

#### **2.1 Historia del Comité de Basilea**

Antes de hablar de la historia del comité de Basilea es necesario partir de que el sistema financiero tiene bases internacionales y es por ello por lo que el objetivo de la regulación internacional del mercado financiero no es otro que la seguridad, protección y estabilidad, con la finalidad de asegurar un funcionamiento eficiente del mercado financiero internacional. En particular trata de dotar a las actividades financieras de una “red de seguridad” con tres pilares: la regulación, la supervisión y el tratamiento de las situaciones de crisis, la creación de mecanismos de prevención y gestión de la crisis solo serán eficaces si se actúa de forma coordinada entre los países.

Es por ello que se crea el comité de Basilea con la finalidad de crear en las personas la confianza y estabilidad del sistema financiero internacional, los gobernadores de los Bancos Centrales del grupo de los Diez emitieron un comunicado en 1974, señalando que existía un respaldo total a la liquidez del sistema de pagos internacionales, así mismo crearon el comité permanente de supervisión encargado de emitir principios y reglas que se acojan a la regulación y supervisión de los mercados bancarios internacionales.

BARBOZA señala que los acuerdos del comité de Basilea.

*“deben tomarse en cuenta que este no constituye un organismo regulador con autoridad supranacional formal, es decir, sus recomendaciones no tienen fuerza legal ni son vinculantes sino simplemente estándares de prácticas bancarias que las autoridades nacionales pueden implementar a través de normas que se adecuen a sus propios sistemas financieros”<sup>40</sup>.*

Dicha organización emite recomendaciones en materia de supervisión bancaria las cuales no tienen rango de ley por lo que no tiene ningún tipo de coercividad de hecho estas pueden ser consideradas como “acuerdo entre caballeros”, ya que no pueden ser vinculantes.

MIRANDA ALCANTARA citado por MARTIEZ NEYRA, establece que *“las debilidades del sistema bancario de un país pueden amenazar no solo la estabilidad financiera del país, sino también del resto de países exteriores”<sup>41</sup>*, es decir que es importante que todos los países se acojan a una regulación financiera con la finalidad de que exista solidez y estabilidad en el sistema financiero tanto nacional como internacional ya que si la economía de un país está mal, puede extenderse y contagiar a diferentes países.

Así como también puede existir una propagación de crisis del sistema financiero que consiste cuando hay una relación directa entre los bancos, es decir, si una entidad bancaria quiebra esta puede extenderse a otra y otras entidades financieras, y por lo tanto causarían problemas en la economía nacional e internacional.

PINEDA ORTEGA el comité de Basilea *“es el principal organismo normativo mundial para la regulación prudencial de los bancos, además proporciona un foro para la cooperación en materia de supervisión bancaria. Su misión es fortalecer la regulación, supervisión y prácticas que los bancos de todo el mundo realizan, con*

---

<sup>40</sup> BARBOZA BERAUN, Sergio. Impacto de Basilea II en el sistema financiero peruano. Revista ius et veritas, N°30, 2001 p.105.

<sup>41</sup> MARTIEZ NEYRA, Néstor. *Fundamentos jurídicos y económicos para la iniciación de su estudio en América Latina*, Biblioteca, 1991. p.200.

*el fin de mejorar la estabilidad financiera*<sup>42</sup>. Es decir que emite medidas con el objeto de mejorar la solvencia del sistema bancario.

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, nombrado así por la ciudad en donde se encuentra ubicada geográficamente (Basilea, Suiza), desde su creación y hasta la fecha constituye un foro para la cooperación regular en materia de supervisión bancaria. El Comité, cuenta con países miembros, que son los encargados de observar el estricto cumplimiento de los acuerdos o instrumentos creados por dicho Comité, reflejando su cumplimiento por medio de las autoevaluaciones formuladas por el órgano supervisor en cada nación.

El comité de Basilea tuvo su origen en 1973 por la caída del sistema de tasas fijas en materia de intereses, la progresiva internacionalización de los mercados financieros y la notable insolvencia de las entidades bancarias en Alemania y en los Estados Unidos de América, así mismo la crisis financiera originada por el cierre del Bankhaus Herstatt en Alemania en 1974. Dicho banco fue cerrado por el banco central alemán, el Bundesbank, por sus importantes pérdidas derivadas de sus operaciones en moneda extranjera<sup>43</sup>. Como consecuencia de dicho cierre, la liquidación y compensación de un número considerable de operaciones internacionales quedó sin realizarse. Estas circunstancias por poco conducen al colapso del sistema de pagos norteamericano y del sistema financiero internacional.

Es así como el Comité de Basilea surge con la finalidad de restaurar la confianza y estabilidad del sistema financiero internacional, así como la reducción de las posibilidades de crisis bancarias internacionales y minimizar los efectos de estas crisis, creando con ello una firmeza en las economías internacionales. Los gobernadores de los Bancos Centrales del Grupo de los Diez, tales como “*Bélgica*,

---

<sup>42</sup> PINEDA ORTEGA, Pablo. “*La regulación bancaria y su órgano supervisor*”, revista electrónica de derecho ISSN 1870-2155, Numero 1, 2015, p.1-15.

<sup>43</sup> RAPOSO SANTOS, José Manuel. *El nuevo acuerdo de capital de Basilea estimación de un modelo de calificación de pequeñas y medianas empresas para evaluar el riesgo de crédito*, tesis para optar al grado de doctor. Universidad Complutense de Madrid, Madrid 2009.

*Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Holanda, Suecia, Reino Unido y Estados Unidos, más Luxemburgo y Suiza*<sup>44</sup>, expidieron un comunicado en Septiembre de 1974 transmitiendo un mensaje que respaldaba a la liquidez del sistema de pagos internacionales. De igual manera, crearon un comité permanente de supervisores encargado de desarrollar principios y reglas apropiadas sobre prácticas de regulación y supervisión de los mercados bancarios internacionales.

El comité debía reportarles a tales gobernadores sobre el desarrollo de herramientas que evitaran la ocurrencia de crisis similares en el futuro. Tendría su sede en Basilea, Suiza, en las oficinas del Banco de Pagos Internacionales<sup>45</sup>. Desde entonces, el Comité de Basilea se ha caracterizado por su informalidad legal y procedimental, por ser un comité que deriva su existencia del mandato de los gobernadores y directores de los referidos Bancos Centrales, así como por la seriedad y solidez de su trabajo.

En sus orígenes, el Comité se encargó de temas relacionados con operaciones en moneda extranjera y de crear mecanismos de detección temprana que evitaran la ocurrencia de nuevas crisis como la de 1974. El Comité, en el que el Banco Central Europeo participa en calidad de observador, es el organismo que desarrolla las recomendaciones relativas a los diversos aspectos de la supervisión bancaria y constituye un foro para la cooperación entre estas instituciones. Es bien conocido el poder moral que tienen los documentos emitidos por el Comité de Basilea, pese a tener carácter de guías o recomendaciones.

Según BARBOZA señala que los acuerdos del comité de Basilea *“deben tomarse en cuenta que este no constituye un organismo regulador con autoridad*

---

<sup>44</sup> Banco for international sttlements, *“Marco regulador internacional ara bancos Basilea III”*, junio de 2011, obtenido en: [http://www.bis.org/bcbs/basel3\\_es.htm](http://www.bis.org/bcbs/basel3_es.htm).

<sup>45</sup> Se estableció en 1930, época previa a la Segunda Guerra Mundial, como respuesta de los bancos centrales para contar con un organismo que suministrara mecanismos apropiados que permitieran abandonar el manejo del patrón oro y contar con una adecuada cooperación monetaria internacional. Se encuentra situado en Basilea, Suiza. USTARIZ GONZALES, Luis Humberto *“El comité de Basilea y supervision bancaria”*. [Ubicado el 20.IV.2017]. Obtenido en: <http://www.redalyc.org/pdf/825/82510517.pdf>.

*supranacional formal, es decir, sus recomendaciones no tienen fuerza legal ni son vinculantes sino simplemente estándares de prácticas bancarias que las autoridades nacionales pueden implementar a través de normas que se adecuen a sus propios sistemas financieros*<sup>46</sup>.

Por lo tanto, dicha organización emite recomendaciones en materia de supervisión bancaria las cuales no tienen rango de ley por lo que no tiene ningún tipo de coercividad de hecho estas pueden ser consideradas como “acuerdo entre caballeros”, ya que no pueden ser vinculantes.

El trabajo del Comité de Basilea abarca tres áreas importantes: la primera, responde a la idea de establecer un foro apropiado para la discusión de los problemas propios de la supervisión; la segunda, consiste en la coordinación de las responsabilidades de la supervisión entre las autoridades encargadas de dicha función con el fin de asegurar una supervisión efectiva a nivel mundial; y la tercera, radica en el señalamiento de estándares de supervisión relacionados con la solvencia de las entidades financieras<sup>47</sup>.

Es importante señalar que para un buen funcionamiento del sistema financiero se requiere un conjunto de normas que genere la estabilidad financiera, asegure la transparencia y limite los conflictos de intereses entre las partes fortaleciendo el sistema de protección a los clientes, así mismo establecer una supervisión eficaz que incentive las mejores prácticas de gestión del riesgo de crédito y un régimen que promueva el respeto a las normas.

La finalidad de la regulación bancaria es la búsqueda del buen funcionamiento del sistema y la limitación de crisis bancarias. Las diferentes regulaciones se han

---

<sup>46</sup> BARBOZA BERAUN, Sergio. *Impacto de Basilea II en el sistema financiero peruano*. Revista ius et veritas, N°30, 2001 p.105.

<sup>47</sup> USTARIZ GONZALES, Luis Humberto “*El comité de Basilea y supervisión bancaria*”. [Ubicado el 20.IV.2017]. Obtenido en: <http://www.redalyc.org/pdf/825/82510517.pdf>.

preocupado por la solvencia de las entidades financieras y han desarrollado un número importante de normas que tratan de salvaguardar este objetivo.

## **2.2 Principios básicos del acuerdo de Basilea**

Los principios básicos para una supervisión bancaria eficaz, fueron publicados por primera vez en 1997 por el Comité de Basilea<sup>48</sup>, con la finalidad de que los sistemas de supervisión de todos los bancos tengan un mejor funcionamiento, y así poder analizar la calidad y buscar métodos que sean necesarios para poder conseguir un buen nivel en cuanto a la actividad a la que están sometidos.

Los principios básicos de supervisión bancaria, *“son un marco de normas mínimas para las prácticas de supervisión sólidas y consideradas de aplicación universal, el Comité elaboró los Principios Básicos y la Metodología con la finalidad de fortalecer el sistema financiero mundial”*<sup>49</sup>.

Las deficiencias existentes en un sistema bancario de cualquier país, puede amenazar la estabilidad económica de todo el mundo. Es por ello, por lo que considero que su implementación de los Principios Básicos de supervisión bancaria es un paso muy importante para todos ya que mejorará la estabilidad y solides financiera nacional e internacional.

Desde el año en que se publicaron los principios básicos, la regulación bancaria de los diversos países, han experimentado diversos cambios que han sido significativos, adquiriendo experiencia con la aplicación de cada uno de ellos, afrontando nuevos retos que han dado pie a nuevas publicaciones del Comité.

---

<sup>48</sup>BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES. Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz. Bank for International Settlements, Press&Communications, Octubre 2006. [Ubicado el 08.XI.2017]. Obtenido en: <https://www.bis.org/publ/bcbs129esp.pdf> p. 1.

<sup>49</sup>DELVASTO PERDOMO, Carlos Andrés. *Implementación e impacto de los principios de supervisión bancaria de Basilea en las instituciones formales de el Salvador y Honduras*. Revista maest. Derecho económico Bogotá (Colombia) N°4: 199-329 enero-diciembre 2008. p.217.

La implementación de los principios en distintos países *“ha resultado ser de utilidad para las autoridades, en concreto para identificar deficiencias en el ámbito de la regulación y supervisión y para establecer prioridades a la hora de subsanarlas. La revisión de los Principios Básicos de Basilea constituye una razón de más para que los países realicen dichas autoevaluaciones”*<sup>50</sup>.

Los Principios Básicos de Basilea están conformados por 25 principios que recoge el comité de Basilea los cuales será necesario tenerlos en cuenta para el desarrollo de la tesis y así demostrar que con dichos principios puede existir un cambio eficiente para mejorar la estabilidad económica y supervisión de cada entidad financiera, dichos principios se encuentran divididos de la siguiente manera:

- a) Precondiciones para una supervisión bancaria efectiva- Principio 1;
  - b) Otorgamiento de licencias y estructura- Principios 2 al 5;
  - c) Normativa y requerimientos prudenciales- Principios 6 al 15;
  - d) Métodos para la supervisión bancaria en la marcha- Principios 16 al 20;
  - e) Requerimientos de información- Principio 21;
  - f) Poderes formales de los supervisores- Principio 22;
  - g) Banca transfronteriza- Principios 23 al 25;
- a) Precondiciones para una supervisión bancaria efectiva- Principio 1.

Las precondiciones que señala este principio son las siguientes: primero que exista responsabilidad y los objetivos claros para cada una de las autoridades, segundo Cada una de estas autoridades deberá contar con *“independencia operativa, procesos transparentes, un buen gobierno corporativo y recursos adecuados, y*

---

<sup>50</sup> BANCO DE PAGOS INTER NACIONALES. *Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz*. Bank for International Settlements, Press&Communications, Octubre 2006. [Ubicado el 08.XI.2017]. Obtenido en: <https://www.bis.org/publ/bcbs129esp.pdf> p. 1.

*deberá hacerse responsable del desempeño de sus funciones*<sup>51</sup>, tercero que exista un marco legal adecuado para la supervisión bancario.

Por lo tanto, es importante tener un marco legal estable para la supervisión bancaria, ya que la ley le otorga al supervisor o autoridad responsable, la facultad de crear normas prudenciales que no vayan contra la legislación, pero que sean necesarios para alcanzar esa independencia, responsabilidad y transparencia en una entidad financiera.

Es importante tener en cuenta que la existencia de un esquema legal adecuado para la supervisión bancaria, que incluya las responsabilidades de cada una de las autoridades, la continua supervisión y la existencia de objetivos claros, crea en las personas esa seguridad y confianza que necesitan para el cumplimiento su actividad.

Es por ello que considero que una supervisión bancaria es necesaria, porque le otorga a una entidad financiera esa seguridad y solvencia que todo sistema bancario en general requiere, ya que dichas entidades se ven sometidas a diversos riesgos los cuales pueden evitarse si es que se tomaran decisiones correctas respetando las reglas para poder mantener una estructura bancaria efectiva y que las partes intervinientes no se vean afectadas.

b) Otorgamiento de licencias y estructura- Principios 2 al 5.

El otorgamiento de licencias y estructura a grupa a 4 principios, los cuales buscan la protección del ahorro<sup>52</sup>, ya que las personas son agentes principales de esta

---

<sup>51</sup> BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES. *Metodología de los principios básicos*. Bank for International Settlements, Press&Communications, Octubre 2006. [Ubicado el 17.IV.2018]. Obtenido en: <https://www.bis.org/publ/bcbs130esp.pdf>.p.7.

<sup>52</sup> El ahorro, es el porcentaje del ingreso que no se destina al gasto y que se reserva para necesidades futuras a través de diversos mecanismos financieros. En compensación al ahorrante, la institución elegida le paga intereses al titular de la cuenta de manera periódica por colocar su dinero en ella. SAVING TRUST S.A. *Asesoría Financiera para inversionistas*. El dinero y el ahorro un buen mañana se planifica hoy, octubre 2006. p.15.

actividad que realizan los entes bancarios, por lo tanto las actividades que realicen las instituciones bancarias deben estar controladas, supervisadas y reguladas, así mismo se debe hacer uso de la denominación “BANCO” solo quienes realizan la actividad de intermediación y tengan una licencia, ya que si no fuera así podría generar una confusión en el público, y confiaríamos nuestro dinero a entidades que no hayan adquirido ningún tipo de licencias y no sujetas a supervisión.

Así mismo para el otorgamiento de licencias a instituciones bancarias se deben tener criterios para poder aceptar y rechazar solicitudes de aquellas empresas que no cumplan con los requisitos establecidos, porque dichas entidades se están sometiéndose a una actividad intermediaria, que ponen en juego el dinero de los depositantes, por lo tanto, el realizar este tipo de actividades necesariamente requiere de una autorización que le permita su funcionamiento.

Hay que tener en cuenta que *“la estructura jurídica, gerencial, operativa y de propiedad propuesta para el banco y el grupo al que pertenece no dificulta su supervisión eficaz tanto a título individual como en base consolidada”*<sup>53</sup>, por lo tanto, para que un banco opere se requiere que estos se sometan a una evaluación por las autoridades competentes, con la finalidad determinar si dicha entidad cumple con los requisitos establecidos en la ley, por ejemplo tener una capital inicial mínimo, examinar los planes estratégicos que son propuestos por el banco.

También se le otorga al supervisor la facultad para que acepte o rechace la transferencia de participaciones, ya que se podrá saber quiénes son las personas que integran la entidad financiera y así poder evitar que existan conductas ilícitas, malos manejos del dinero que no les pertenece. Es necesario e importante la aprobación de la autoridad en cuanto a los cambios propuestos dentro del banco,

---

<sup>53</sup> BANCO DE PAGOS INTER NACIONALES. Metodología de los principios básicos. Bank for International Settlements, Press&Communications, Octubre 2006. [Ubicado el 17.IV.2018]. Obtenido en: <https://www.bis.org/publ/bcbs130esp.pdf>.p.10.

ya que el supervisor debe conocer que problemas negativo o positivos que existen para poder buscar una correcta solución.

Como hemos venido señalando las facultades que se le otorgan al supervisor es muy importante ya que ellos son los encargados de revisar y poder aceptar o rechazar la exposición del riesgo a la que se está viendo sometida la institución bancaria, es por ello que deben determinar si la entidad bancaria posee los recursos financieros y gerenciales que estén permitidas en las leyes y normas bancarias existentes, con la finalidad de realizar una buena operación que favorezca a su entidad y a los usuarios.

c) Normativa y requerimientos prudenciales- Principios 6 al 15.

Los supervisores son los encargados de establecer el requerimiento mínimo de suficiencia de capital prudentes que sean necesario para poder prevenirlos riesgos asumidos, pues es ahí donde radica la solvencia de una entidad financiera y cuyos componentes deben definirse en términos de su capacidad de absorber pérdidas, dichos requerimientos debes estar acorde con los acuerdos de capital de Basilea.

Por lo tanto, considero que el mínimo de capital es sumamente importante para disminuir el riesgo de pérdida a los depositantes, acreedores y otras partes relacionadas a la actividad que las entidades financieras realizan y para ayudar a los supervisores a buscar la estabilidad global.

Así mismo, *“exige a los bancos y grupos bancarios la utilización de políticas y procesos integrales para la gestión de riesgos con el fin de identificar, evaluar, vigilar y controlar o mitigar riesgos sustanciales”*<sup>54</sup>. Por lo tanto, las entidades financieras deberán recoger políticas, prácticas y procedimientos adecuados con las finalidades

---

<sup>54</sup> BANCO DE PAGOS INTER NACIONALES. *Metodología de los principios básicos*. Bank for International Settlements, Press&Communications, Octubre 2006. [Ubicado el 17.IV.2018]. Obtenido en: <https://www.bis.org/publ/bcbs130esp.pdf>. p.13.

de determinar la calidad de los activos, así como también poseer las provisiones<sup>55</sup> correspondientes y las reservas<sup>56</sup> para afrontar pérdidas de cualquier tipo de préstamos que realicen y queden incompletos, así como también una debida supervisión periódica de parte de la autoridad correspondiente.

Los supervisores bancarios también deben imponer límites prudenciales para restringir las exposiciones del banco a deudores individuales, grupos de deudores relacionados u otras concentraciones significativas de riesgo, por lo general estos límites se expresan en términos de porcentaje del capital del banco y, aunque varían, *“se considera que el 25% del capital de un banco es el límite para cualquier posición individual con una contraparte no bancaria del sector privado o grupo de contrapartes estrechamente vinculadas”*<sup>57</sup>, es el máximo que el banco puede prestar a un deudor del sector privado o diversos deudores relacionados sin la aprobación específica del supervisor.

Se reconoce que bancos recientemente establecidos o bancos muy pequeños pueden tener limitaciones en sus prácticas, por lo que necesitan de mayores niveles de capital que reflejen el riesgo resultante. Es por ello por lo que los supervisores deben vigilar y establecer la manera en que el banco gestione bien los riesgos.

Los supervisores bancarios deberán prevenir los abusos que surgen de préstamos a partes relacionadas, es decir, deberían asegurar que se preste sobre bases equitativas y que el monto otorgado en préstamo sea vigilado, ello permitiría que los

---

<sup>55</sup> El termino provisión, en el ámbito bancario, se utiliza para denominar una herramienta prudencial requerida a las entidades de intermediación financiera, para que destinen un monto de capital a los fines de cubrir pérdidas esperadas. SILVERIO, Manuel A. *“Provisión bancaria, selección adversa y riesgo moral: un análisis a las reglas de provisión bancaria en la República dominicana”*, The latin american and iberian journal of law and economics. República dominicana 2016. Vol.2. Artículo 4. p.123.

<sup>56</sup> Las reservas en la banca es el de ser cobertura de posibles pérdidas o contingencias futuras, coincidiendo con el de los fondos genéricos, pues estos se pueden definir como “los importas que la entidad asigne por razones de prudencia a la cobertura del riesgo general de su actividad bancaria”.MARIN HERNANDEZ, Salvador; MARTINEZ GARCIA, Francisco Javier. *Contabilidad Bancaria en Mexico*. Primera Edición. México 2002. p.41.

<sup>57</sup> IBIDEM p.20.

créditos no puedan ser otorgados en términos y condiciones más favorables, es decir que exista igualdad al momento de otorgar los préstamos.

También deben determinar si los bancos miden de manera precisa y controlan adecuadamente los riesgos de mercado, ya que es necesario tener un capital implícito para los riesgos de precios que pueden enfrentar los bancos, sea particularmente los que surgen de las actividades de negociación de valores.

El propósito de los controles internos es asegurar que el negocio del banco tenga una supervisión prudencial<sup>58</sup> conforme a las políticas y estrategias establecidas por su autoridad competentes; que los activos estén protegidos y los pasivos controlados; que todo lo correspondiente a lo administrativo, proporcionen información completa, precisa y oportuna.

d) Métodos para la supervisión bancaria en la marcha- Principios 16 al 20.

Un sistema efectivo de supervisión bancaria debe estar constituido tanto por supervisión in-situ como extra-situ; la primera consiste en *“analizar en forma permanente la información brindada por las empresas supervisadas e identificar los temas que sean de preocupación y que merezcan un examen más profundo. La segunda se ocupa de verificar en la propia empresa supervisada los aspectos identificados previamente en la labor de análisis extra-situ”*<sup>59</sup>, es decir, la supervisión extra-situ, viene a hacer la facultad que se le otorga a la superintendencia dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando siempre la situación económica – financiera de las empresas, por otro lado la in situ se da una vez al año y siempre que se crea necesario, la superintendencia realizara sin

---

<sup>58</sup> La supervisión prudencial; es un mecanismo adicional para asegurar de que los dueños de los bancos no tomen decisiones que puedan perjudicar a los depositantes consiste en fijar requisitos mínimos de entrada y monitorear sistemáticamente su desempeño. FERNANDEZ BACA, Jorge. Dinero, banca y mercado financiero. 1ra edición, Lima, 2003. p.353.

<sup>59</sup> SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP. Acerca de la SBS. [Ubicado el 08.V.2017]. Obtenido en <http://www.sbs.gob.pe/supervision/supervision>.

aviso previo, ya sea directa o a través de sociedades de auditorías que las mismas autorice, inspecciones generales y especiales destinadas a examinar la situación.

Otro de los métodos es la revisión del reporte de los auditores internos, es decir verificar si los bancos cuentan con una “*estructura organizativa, políticas y procesos contables, sistemas de control y equilibrio, protección de activos e inversiones*”<sup>60</sup>, todo ello con la finalidad de que exista un correcto funcionamiento dentro de la entidad bancaria.

Los bancos deben proporcionar información periódica para su revisión por los supervisores, y los supervisores deben discutir frecuentemente con los bancos todos los asuntos y áreas importantes de su negocio. Asimismo, se deberá informar si existe cualquier actividad sospechosa o fraude con la finalidad de proteger y brindar seguridad a los clientes.

e) Requerimientos de información- Principio 21.

Es de suma importancia que los supervisores bancarios aseguren que cada banco mantenga registros adecuados, realizados conforme a políticas contables uniformes, que permitan al supervisor obtener una visión verdadera y justa de la condición financiera del banco y la rentabilidad de sus negocios y que el banco publique estados financieros que reflejen fielmente su condición de manera continua<sup>61</sup>.

---

<sup>60</sup> BANCO DE PAGOS INTER NACIONALES. *Metodología de los principios básicos*. Bank for International Settlements, Press&Communications, Octubre 2006. [ubicado el 17.IV.2018]. obtenido en: <https://www.bis.org/publ/bcbs130esp.pdf>. p.28.

<sup>61</sup> Cfr. COMITÉ DE BASILEA PARA LA SUPERVISIÓN BANCARIA. *Principios Básicos para una Supervisión Bancaria efectiva, Basilea*, septiembre de 1997, [Ubicado el 10.XI.2017]. Obtenido en: [http://www.superbancos.gob.ec/medios/PORTALDOCS/downloads/articulos\\_financieros/Normativa%20Internacional/NSF%201.pdf](http://www.superbancos.gob.ec/medios/PORTALDOCS/downloads/articulos_financieros/Normativa%20Internacional/NSF%201.pdf) p27.

f) Poderes formales de los supervisores- Principio 22.

Los supervisores son los encargados de adoptar medidas que le permitan a los bancos accionar de manera adecuada es decir respetando el cumplimiento de los requisitos prudenciales y que cuando exista algún tipo de violación a los reglamentos, cuando se ponga en peligro el dinero de los depositantes, sancionarlos.

Cabe recalcar que, en situaciones sumamente extremas, se podrá revocar la licencia bancaria o recomendar su revocación.

g) Banca transfronteriza- Principios 23 al 25.

Los supervisores bancarios deben vigilar adecuadamente y aplicar normas prudenciales apropiadas a todos los aspectos de los negocios realizados por organizaciones bancarias en el mundo, incluyendo sus sucursales, subsidiarias y empresas conjuntas en el extranjero.

Por lo tanto, es una responsabilidad importante del supervisor, que este vigilando periódicamente no sólo sus establecimientos transfronterizos sino también sus empresas conjuntas y subsidiarias. Esta vigilancia del banco debe incluir el vigilar el cumplimiento con los controles internos, recibir información regular y la verificación de la información recibida.

Los bancos extranjeros frecuentemente profundizan e incrementan la competencia y por eso son participantes importantes en los mercados bancarios. Los supervisores bancarios deben requerir que las operaciones locales de los bancos extranjeros sean realizadas con los mismos estándares de las instituciones locales y deben tener facultades para intercambiar la información que el supervisor competente requiere de esos bancos para poder realizar la supervisión consolidada.

### **2.3 Antecedentes del Acuerdo de Basilea I**

Este acuerdo surge por las sospechas de competencias desleales entre entidades financieras, así como por la financiación del banco internacional, es por ello por lo que comenzó a considerar propuestas para fijar estándares de capital en estos bancos; otras de las causas que motivaron a este acuerdo es que los bancos norteamericanos se encontraban en peligro por la crisis latinoamericana de la década de los ochenta.

Se señalaron nuevas formas y métodos para poder guiar el riesgo, con la finalidad de que ya no se genere otra crisis financiera como la que se presentó en año 1974 (se dio por la quiebra del banco alemán BANKHAUS HERSTATT, pues se debió a las pérdidas en operaciones cambiarias, fue una primera llamada de atención para los supervisores y reguladores sobre la necesidad de contar con regulaciones bancarias coordinadas a nivel internacional, al menos entre los principales centros financieros del mundo)<sup>63</sup>.

Es así que el año 1988 el grupo de los 10 (G-10), publicó el primer acuerdo relacionado con la regulación bancaria internacional, el cual llevó el nombre de *“convergencia internacional de medición de capital y estándares de capital”*<sup>64</sup>, más conocido como Basilea I o Acuerdo de Capital, dicho acuerdo tuvo como finalidad regular los requerimientos mínimos de capital de los bancos, asimismo brindar al sistema financiero internacional la seguridad y solidez que en ese entonces se necesitaba para tener una correcta estabilidad financiera.

---

<sup>63</sup> BANCO DE PAGOS INTER NACIONALES. *Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz*. Bank for International Settlements, Press&Communications, Octubre 2006. [Ubicado el 08.XI.2017]. Obtenido en: <https://www.bis.org/publ/bcbs129esp.pdf> p.3.

<sup>64</sup> MOTA SERRANO, Verónica Sanjuanita, *aplicación de la teoría opciones opera v la cobertura del riesgo crédito y la determinación de la suficiencia de capital*. Tesis para optar el grado de Magister, Instituto Politécnico Nacional, México 2011.p.16.

ELIZONDO A. citado por YUPANQUI ESTUPIÑAN, señala que el comité de Basilea considero importante y necesario el establecer dos niveles de calidad del capital: el primero es el capital básico que se encuentra compuesto por el *capital de accionistas y reservas de capital* y el segundo es el capital complementario que está compuesto por *instrumentos de subordinación de la deuda y otras reservas*<sup>65</sup>.

Asimismo, el elemento principal para el comité de Basilea que era necesario para su solvencia fue el capital, pues estableció que las entidades bancarias deberían mantener un *“capital mínimo del 8 por ciento del valor de los activos ponderados por cada institución bancaria, de acuerdo con los posibles riesgos que se podían tener durante su funcionamiento y actividad”*<sup>66</sup>.

Lo que buscaba este acuerdo es que la banca internacional opere con un nivel de capital adecuado a los riesgos asumidos, asegurando un mínimo de nivel de solvencia y la aplicación de una normativa similar a entidades de distintos países que operaban en los mismos mercados, igualando la competitividad<sup>67</sup>.

Es por ello por lo que en dicho acuerdo las recomendaciones se encargaban de adecuar un capital y estándares mínimos con la finalidad de que las autoridades nacionales de supervisión de cada entidad financiera pueda implementarlos en sus respectivos países.

Desde ese entonces, los efectos de la globalización dieron un gran salto pues el crecimiento trajo consigo la necesidad de unificar criterios sobre *“la administración de riesgo en los bancos alrededor del mundo dicho acuerdo contemplo los*

---

<sup>65</sup> YUPANQUI ESTUPIÑAN, José Javier. *efectos de Basilea III en los créditos hipotecarios otorgados por las empresas bancarias de Lima año 2013*. Tesis para obtener el título profesional de contador público. Universidad San Martín de Porres, Lima – Perú 2014. p.13.

<sup>66</sup> MEJICANOS PALACIOSN, Yesica Alejandra, *Los principios establecidos por el comité de Basilea III y su adaptación por el sistema bancario Guatemalteco*. Tesis para obtener el grado de magister. Universidad Rafael Landívar. Quetzaltenango noviembre del 2015. p.6.

<sup>67</sup> Crf. RAPOSO SANTOS, José Manuel. *El nuevo acuerdo de capital de Basilea estimación de un modelo de calificación de pequeñas y medianas empresas para evaluar el riesgo de crédito*. tesis para optar al grado de doctor. Universidad Complutense de Madrid, Madrid 2009.p.51

*requerimientos mínimos de capital y promovió la competitividad en el sistema financiero, en ese entonces fue suscrito por 11 bancos central y se extendió a más de 100 países*<sup>69</sup>.

Son características destacables de Basilea I, aparte de constituir el primer marco internacional de adecuación de capital:

1. Garantizar la solvencia del sistema financiero internacional.
2. El mínimo de capital requerido fuera un porcentaje fijo de los activos ponderados.
3. La elección del coeficiente del 8 por ciento.

Basilea I presento deficiencias, pues no realizo análisis de exposición de riesgo (riesgo operacional) y tampoco se tuvo en cuenta que las garantías deben estar asociadas a cada crédito. El acuerdo no limitaba las operaciones de arbitraje, o el intercambio de la cartera de crédito con la venta de activos de alta calidad y la retención de activos de baja calidad<sup>70</sup>.

Por lo tanto, considero que en su momento este acuerdo tuvo un adecuado integro, regulando y controlando de una manera adecuado los bancos a nivel internacional, realizando políticas establecidas en cuanto a su actividad de las entidades financieras.

#### **2.4 Antecedes del Acuerdo Basilea II**

Las deficiencias existentes en el acuerdo de Basilea I motivaron a que se diseñe un nuevo acuerdo que permita llenar los vacíos y controlar las fallas que existían en el primer acuerdo. Las modificaciones más relevantes fueron publicadas en el año 1996 con la denominación de Basilea II, el cual incluye el riesgo de mercado

---

<sup>69</sup> MOTA SERRANO, Verónica Sanjuanita, aplicación de la teoría opciones opera v la cobertura del riesgo crédito y la determinación de la suficiencia de capital. Tesis para optar el grado de Magister, Instituto Politécnico Nacional, México 2011.p.16.

<sup>70</sup> USTARIZ GONZALES, Luis Humberto "El comité de Basilea y supervision bancaria". [ubicado el 20.IV.2017]. obtenido en: <http://www.redalyc.org/pdf/825/82510517.pdf>.

para poder ajustarla a la realidad financiera vigente, además se tuvo en cuenta el requerimiento de capital por riesgo de crédito y asimismo se introduce el riesgo operacional.

Es así como el año 2004 se aprobó el acuerdo denominado *“convergencia internacional de medidas y estándares de capital: una estructura revisada II”*, también conocido como acuerdo de Basilea II o Nuevo Marco de Capitales<sup>73</sup>, dicho acuerdo permitía de manera más amplia el cálculo de los activos ponderados por el riesgo y también que las entidades puedan a través de sus modelos internos implementar la calificación de riesgo, siempre y cuando este tipo de actividad sea supervisada.

La finalidad del acuerdo de Basilea II, fue crear en su momento un estándar estable del sistema financiero internacional, para poder fortalecer la supervisión bancaria, a través de los tipos de riesgos financieros y las operaciones a las que están sometidas, no podemos dejar de mencionar que este acuerdo apuntaba a la *“consistencia y homogeneidad normativa internacional que minimice la generación de desigualdades competitivas entre bancos con operaciones internacionales, solo por el hecho de estar ubicados en distintos países con distintas normativas”*<sup>74</sup>.

Por lo que este conjunto de normas está dirigido a fomentar una mejor forma de gestión en cuanto a los riesgos a las que se encuentran sometidas las entidades financieras, asimismo busca la estabilidad del sistema financiero internacional, adecuando los recursos necesarios que necesitan las entidades y asumir los riesgos, reforzando la regulación bancaria y evitando que las instituciones lleguen a una crisis.

---

<sup>73</sup> MOTA SERRANO, Verónica Sanjuanita, aplicación de la teoría opciones opera v la cobertura del riesgo crédito y la determinación de la suficiencia de capital. Tesis para optar el grado de Magister, Instituto Politécnico Nacional, México 2011.p.58.

<sup>74</sup> SARIEGO MARQUEZ, Ernesto. Basilea y riesgo soberano: un peligro esquema de incentivos. Tesis para optar el grado de Magister, Economía y Negocios Universidad de Chile, Santiago enero 2012. p.6.

- **Pilares del Acuerdo de Basilea II**

Este acuerdo está conformado por tres pilares importante, cada uno de ellos representa una base de los componentes del riesgo que facilitan la instrumentación de las limitaciones sobre el capital y define los elementos para lograrlo, cabe recalcar que estos tres son de índole complementarios y actúan de forma conjunta.

#### **2.4.1 Pilar I: requerimiento mínimo de capital**

El objetivo de este pilar es el de tener en cuenta todos los riesgos, ya que las exigencias en fondos propios no son suficientes para prevenir una quiebra bancaria, con ello quiere preservar la transparencia y seguridad prudente.

En este primer pilar podemos observar que *“no se pretende ni aumentar ni disminuir, en término medio, el nivel de capital regulador, más bien se busca la adaptación de éste a cada situación real”*<sup>75</sup>, pues el mínimo de capital seguirá siendo el mismo, es decir el 8% del capital, sin embargo se introducen modificaciones que tienen que relación con los riesgos a los que se ven sometidas las entidades financieras, los riesgos de crédito, riesgo de mercado y el riesgo operacional.

Podemos señalar que el riesgo de crédito por excelencia es una actividad bancaria, ya que por las pérdidas potenciales que desembocarían en una crisis bancaria, *“la pérdida máxima en la que podemos incurrir, durante toda la vida de una operación con un determinado nivel de confianza, debido al incumplimiento de la contrapartida”*<sup>76</sup>.

---

<sup>75</sup> GARCIA-HERRERO Alicia, GAVILÁ Sergio. *Posible impacto de Basilea II en los países emergentes*. Boletín CEMLA. Volumen 52 número 3 Julio-septiembre 2006. p. 106

<sup>76</sup> GUITIERREZ SEGNINI, Maria Alejandra, *Basilea II logros y retos para la legislación bancaria costarricense*. Tesis para optar el grado de licenciada, universidad de costa rica, costa rica, 2009. p.40.

El riesgo de crédito, se medita a través de dos tipos de métodos uno de ellos es el método estándar (ME), el cual señala que *“su cálculo implicaba agregar todas las categorías de riesgo que posee los bancos y se establece también la posibilidad de que los bancos utilicen calificaciones y mediciones efectuadas por instituciones externas de evolución de crédito, previamente autorizadas por el ente supervisor”*<sup>77</sup>, es decir, que las entidades financieras podrán utilizar las evaluaciones que son realizadas por la institución externa de evolución del crédito, así mismo debe existir una aceptación explícita por parte la autoridad competente y podrán utilizar sus sistemas de calificación interna para los riesgos.

El otro método es el basado en sistemas de calificación interna (IRB), basado en definir *“los riesgos de crédito, así como, en la aplicación de un modelo de calificación que permita distribuir las perdidas esperadas y las perdidas inesperadas”*<sup>78</sup>, es decir que son los mismos bancos los que determinaran la medición de los principales factores de riesgo, mediante la aplicación de los métodos que ellos mismos han desarrollado.

En cuanto al riesgo de mercado, se basa en la posible pérdida que puede tener una entidad a consecuencia de los cambios existentes dentro del mercado financiero debido a los movimientos adversos en las variables financieras, por lo tanto, este riesgo se ve sometido a 3 tipos de variables, una es el tipo de interés, el segundo el tipo de cambio y el ultimo es el precio de las acciones.

Por otro lado, está el riesgo operacional el cual no se encontraba regulado en Basilea I, es aquella *“perdida que pudiera producirse como consecuencia de fallos en los procesos internos, personal o sistemas o como resultado de acontecimientos*

---

<sup>77</sup> MEJICANOS PALACIOSN, Yesica Alejandra, Los principios establecidos por el comité de Basilea III y su adaptación por el sistema bancario Guatemalteco. Tesis para obtener el grado de magister. Universidad Rafael Landívar. Quetzaltenango noviembre del 2015. P.60

<sup>78</sup>Ibidem P.61.

*externos*<sup>79</sup>, es decir, este riesgo es dado por las pérdidas que son ocasionados por fraudes ya sean internos o externos, dichas perdidas pueden derivarse también por el incumplimiento de las obligaciones frente a los clientes (*“seguridad en el empleo, reclamaciones por daños a personas, regulaciones laborales”*<sup>80</sup>).

Se establece tres métodos de evaluación; el primero es el método del indicador básico, es el más sencillo y que está orientado a las pequeñas empresas con una estructura sencilla para la actividad de negocio, consiste en aplicar un porcentaje fijo sobre los ingresos brutos promedio de los últimos tres años<sup>81</sup>.

El segundo es el método estándar, el cual divide la actividad en ocho líneas de negocios y se aplica un coeficiente a cada una de esas líneas para determinar los requerimientos de capital de cada una<sup>82</sup>.

Finalmente tenemos al método de mediación avanzada, donde el requerimiento de capital regulador será igual a la medida de riesgo generada por el sistema interno del banco, son las recomendables para las entidades bancarias con menores riesgos de este tipo, ya que es más exigible en cuanto a sus requisitos para su aplicación y brinda mayor confianza en los resultados.

#### **2.4.2 Pilar II: proceso de examen supervisor**

Este pilar tiene como finalidad asegurar que cada banco no solo cumpla con los requisitos mínimos que han sido fijados en el pilar anterior, sino que también se

---

<sup>79</sup> FERRUZ AGUDO, Luis; SANJUÁN, Isabel Marco; MUÑOZ SANCHEZ, Fernando. *Basilea II: Nuevo acuerdo de capital. Análisis Financiero*. Enero 2008. [ubicado el 17.IV.2018]. obtenido en: [https://www.researchgate.net/publication/28316834\\_Basilea\\_II\\_nuevo\\_acuerdo\\_de\\_capital](https://www.researchgate.net/publication/28316834_Basilea_II_nuevo_acuerdo_de_capital).p.40.

<sup>80</sup> GUTIERREZ SEGNINI, María Alejandra. *Basilea II: logros y retos para la legislación bancaria costarricense*. Tesis para optar el grado de licenciatura en derecho. Universidad Rodrigo Facio, Costa Rica, junio 2009. p.48.

<sup>81</sup> FERRUZ AGUDO, Luis; SANJUÁN, Isabel Marco; MUÑOZ SANCHEZ, Fernando. *Basilea II: Nuevo acuerdo de capital. Análisis Financiero*. Enero 2008. [Ubicado el 17.IV.2018]. Obtenido en: [https://www.researchgate.net/publication/28316834\\_Basilea\\_II\\_nuevo\\_acuerdo\\_de\\_capital](https://www.researchgate.net/publication/28316834_Basilea_II_nuevo_acuerdo_de_capital).p.41.

<sup>82</sup>CAPPARO, German Andrés. *Basilea II y el riesgo operacional en las entidades financieras*. Tesis para optar el Título de administración financiera. Universidad de Buenos Aires, Argentina, 2002, p.18.

requiere reforzar la intervención del supervisor para poder corregir aquellas deficiencias que considere necesarias.

Busca que la supervisión bancaria tenga un papel activo y que dentro de las entidades bancarias se desarrollen políticas internas apropiadas con la finalidad de minimizar el riesgo que los mismos bancos gestionen, para poder ser transparentes se requiere que estos procesos internos sean evaluados e informar periódicamente todo lo concerniente a su actividad.

El proceso de supervisión bancaria permite que los bancos desarrollen nuevas técnicas con la finalidad de poder gestionar el riesgo que existe dentro de las entidades bancarias, el papel del supervisor en este caso es muy importante ya que evalúa la actividad de los bancos y cuantifican sus necesidades de capital y si es que notan una deficiencia estos puedan intervenir.

#### **2.4.3 Pilar III: disciplina de mercado**

El tercer y último pilar, aparte de incorporar los dos pilares antes mencionados establece la importancia de evaluar la información, la cual debe ser coherente con los procesos de evaluación y gestión de riesgo, con la finalidad de que los intervinientes en el mercado financiero no se vean afectados,

Asimismo, la información a revelar “hace referencia a la información disponible públicamente sobre las actividades, resultados, riesgos y el entorno del banco incluyéndose información cuantitativa y cualitativa”<sup>83</sup>.

Es importante señalar *“la necesidad de contar con una política formal de divulgación de la información que permitirá a los usuarios evaluar aspectos básicos referidos a:*

---

<sup>83</sup> SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS CHILE. “*el pilar 3: disciplina de mercado información a divulgar desde una perspectiva de riesgo*”, documento de trabajo consultivo, enero 2007. p.3

i) el ámbito de aplicación; ii) las exposiciones al riesgo; iii) los procesos de evaluación del riesgo y; iv) la suficiencia de capital de la institución”<sup>84</sup>

Ya que se busca una mayor transparencia en las entidades bancaria en cuanto a la información financiera la cual debe ser veraz, relevante y fiable, con la finalidad de que los clientes conozcan a cerca de los riesgos a los que se ve sometido dicha entidad, así como también las actividades que estos realizan.

## **2.5 Crisis financiera del año 2007 y 2008, deficiencias existentes en el Acuerdo de Basilea II**

Según MISHKIN citado por BELÉN MARTINEZ, considera que la crisis financiera

*“son perturbaciones que alteran el funcionamiento de los mercados financieros, que agravan los problemas de selección adversa y de riesgo moral, al punto tal que los mercados son incapaces de asignar eficientemente los fondos para las mejores oportunidades de inversión productiva. Como resultado, una crisis financiera puede llevar a la economía fuera del equilibrio en el cual los mercados financieros cambian repentinamente sus resultados”<sup>85</sup>,*

Es decir, son aquellos problemas que una entidad financiera puede tener si es que no cuenta con un capital suficiente para poder invertir en su productividad, y como consecuencia de ello generaría un desequilibrio en la economía de todos los mercados financieros.

A fines del año 2007 e inicios del 2008; hemos podido evidenciar que se desencadenó la crisis más difícil que el mundo debía afrontar, afectando la economía global ya que esta crisis tuvo su origen en los países desarrollados expandiéndose gradualmente a los países emergentes.

Esta crisis financiera global es consecuencia de tres elementos combinado: por un lado, tenemos a la liberación financiera de la década de los noventa (crisis menos

---

<sup>84</sup> CAPPARO, German Andrés. *Basilea II y el riesgo operacional en las entidades financieras*. Tesis para optar el Título de administración financiera. Universidad de Buenos Aires, Argentina, 2002, p.19.

<sup>85</sup> MARTINEZ, Belén Lisana. *Análisis de la incidencia de la crisis financiera a través de los spreads de bonos soberanos en I unión europea y america latina*, tesis doctoral, Universitat Rovira I Virgili, España 2013. p.13

grave), la permisiva política monetaria de Estados Unidos y el surgimiento de Asia con la enorme capacidad de ahorro. Todo ello permitió que los factores han alimentado una euforia financiera que ha distorsionado la percepción del riesgo, llevando a un exceso de apalancamiento por parte de la banca y las empresas y a un fuerte endeudamiento de las familias<sup>86</sup>.

El centro de la crisis fue Estados Unidos, pues el mercado financiero de este país fue colapsando y con ello iban quebrando diversas entidades financieras, una de ellas es la caída de Lehman Brothers, conocido como uno de los bancos con más inversión en Estados Unidos, provocando con ello grandes cambios en los mercados financieros.

En el 2007, la hipoteca en el mercado financiero estadounidense estaba conformado por bancos, préstamos y cajas de ahorro, pero cada vez que se realizaban prestamos las instituciones financieras asumían el riesgo de liquidez, crédito y de mercado, y muchas veces era difícil obtener el financiamiento requerido para las operaciones. Es a partir de entonces que la economía mundial se fue perjudicando generando cierre de muchas empresas y con ello la falta de trabajos para las personas.

Si bien es cierto una de las principales causas que genero la crisis financiera fue la hipoteca de alto riesgo, conocida en los estados unidos como la hipoteca subprime, entendida como *“un tipo especial de hipoteca, son una innovación financiera utilizada para la adquisición de vivienda orientada a clientes con exigua solvencia económica, donde estos deudores son en su mayoría personas de bajos ingresos y miembros de minorías”*<sup>87</sup>; por lo tanto las entidades financieras se encontraban en la posibilidad de generar más pérdidas por el riesgo de morosidad de aquellas

---

<sup>86</sup> Cfr. BARRAGAN GOMEZ, Jesús. *La crisis financiera: manifestaciones, repercusiones y respuestas*, tesis para optar la licenciatura, Universidad de León, España, 2012. p.12.

<sup>87</sup> ZULUETA GONZALES, Jesus; MARTINEZ PEREZ, Juan Foilan; RODRIGUEZ MONTOYA, Francisco. *La crisis financiera y económica del 2008. Origen y consecuencias en los Estados Unidos y México*, el cotidiano, número 157, septiembre – octubre 2009. p.19.

personas que no contaban con suficientes ingresos pero igual se le realizaban los préstamos ya que la entidad muchas veces no conoce el riesgo que se va a asumir.

Para salir de ello lo que buscaron fue una supuesta solución buscando que los créditos se vendieran ya sea individualmente o agrupándolos, este proceso de agrupación se le conoce como titulización “este proceso consistió en reunir los créditos de varios clientes y “armar un título” que se pudiera intercambiar en el mercado financiero”<sup>88</sup>, y es por ello que muchas de las entidades comenzaron a comprar títulos con la finalidad de que se redujera el riesgo y que los clientes pudieran realizar sus obligaciones, es decir, cumpliendo con el pago y no afectando a la entidad.

En el 2008, el banco de inversión estadounidense Lehman Brothers quien tenía miles de vínculos con las financieras, dejaba atrás 158 años de historia para anunciar su quiebra, pues ya un buen tiempo atrás no estaba en buenas condiciones, más la crisis que se dio en el 2007, hizo que quedara sorprendieron a todo el mundo por la decisión que se había tomado dejando graves problemas pues se dio la “enorme caída de las bolsas en todo el mundo, problemas de liquidación y compensación, problemas no sólo para inversores particulares sino también para fondos de inversión con sus productos en su cartera, etc”<sup>89</sup>, todo ello provocó pánico y congelamiento del mercado financiero.

Las principales causas de la crisis hipotecaria se dieron, primero por los clientes que contrataron créditos que no iban a poder pagar; las entidades que otorgaban los créditos no conocían la situación de pago de los clientes; por otro lado las autoridades competentes no pudieron supervisar adecuadamente las actividades

---

<sup>88</sup> IBIDEM, p.20

<sup>89</sup> BERGEL SAINZ DE BARNDA, Yolanda. *El caso lehman brothers en la jurisprudencia española. Alcance de la responsabilidad de las entidades bancarias y de las empresas de servicios de inversión*. REVISTA RDBB. Numero 128, octubre-diciembre 2012.p.212.

de las entidades financieras; así mismo las entidades financieras crearon nuevos activos a través del empaquetamiento de créditos<sup>90</sup>.

---

<sup>90</sup> Cfr. ZULUETA GONZALES, Jesus; MARTINEZ PEREZ, Juan Foilan; RODRIGUEZ MONTOYA, Francisco. *La crisis financiera y económica del 2008. Origen y consecuencias en los Estados Unidos y México*, el cotidiano, número 157, septiembre – octubre 2009. p.24.

## CAPÍTULO III

### BASILEA III: UN NUEVO CAMBIO EN LA REGULACIÓN BANCARIA PERUANA

#### **3.1 Basilea III**

En el 2007 las crisis de las hipotecas estallaron, dando hincapié a que se desencadene una inflación a nivel internacional, lo cual produjo un desequilibrio en el mercado financiero y se presenciaron en burbujas hipotecarias incrementando el riesgo en estados unidos.

En el año 2008 se produjo la bancarrota de la compañía *Lehman Brothers*, “*fue una compañía global de servicios financieros de Estados Unidos fundada en 1850. Destacaba en banca de inversión, gestión de activos financieros e inversiones en renta fija, banca comercial, gestión de inversiones y servicios bancarios en general*”<sup>91</sup>.

Esta dificultad financiera que se originó en Estados Unidos y que se extendió al mundo entero, motivo al comité de Basilea a emitir nuevas recomendaciones y poder así dar respuesta a la situación en la que se encontraba la regulación bancaria internacional y proteger la estabilidad del mercado financiero, por lo que el comité vio la necesidad de reforzar la regulación con el fin de dar una respuesta mejor

---

<sup>91</sup> BERGEL SAINZ DE BARANDA, Yolanda. *El caso de Lehman Brothers en la jurisdicción española: alcances de la responsabilidad de las entidades bancarias y de las empresas de servicios de inversión*, Madrid, Editorial Thomson Reuters, Edición 10, 2012. p.212.

estructurada a los nuevos desafíos por los que estaba pasando el sistema financiero internacional.

Es así como en el año 2010 el comité de Basilea decide emitir nuevas recomendaciones, ya que los especialistas determinaron que esta crisis se dio por que existía *“la vulnerabilidad de los balances de las entidades de crédito ante determinados factores, tanto a su nivel de liquidez como a los requerimientos de cobertura de capital para hacer frente al deterioro de los activos bancarios”*<sup>92</sup>.

Es por ello por lo que este acuerdo lo que busca es reforzar las deficiencias existentes en el acuerdo de Basilea II ya que estas no pudieron evitar que se produzca la crisis financiera originada a nivel mundial.

Cabe recalcar que las deficiencias existentes en el ámbito bancario seguían existiendo en el acuerdo de Basilea II por ejemplo:

*“elevado apalancamiento dentro y fuera del balance; crecimiento excesivo del crédito, con criterios de evaluación débiles; vencimientos agresivos; gestión de riesgo inadecuada, así como la falta de incentivos para un tratamiento prudencial a largo plazo; e insuficientes reservas de capital y liquidez para mitigar la prociclicidad inherente al sistema”*<sup>93</sup>.

Es por ello por lo que Basilea III, es una nueva reforma emitida por el comité de Basilea, conformado por el G-20; estas recomendaciones establecen un capital y liquidez regulatorio para poder afrontar los riesgos bancarios, su objetivo es el de fortalecer la regulación y supervisión bancaria.

Como se señaló líneas arriba los problemas más comunes que surgieron en la crisis financiera mundial se dio por en ese entonces el sistema bancario era insuficiente porque: *“la calidad del capital de las entidades se había ido deteriorando y en muchos países el sistema bancario estaba excesivamente apalancado. Además,*

---

<sup>92</sup> MEJICANOS PALACIOS, Yesica Alejandra. *Los principios establecidos por el comité de Basilea III y su adaptación por el sistema bancario Guatemalteco*, Tesis para obtener el grado de magister, Quetzaltenango, Universidad Rafael Landívar, noviembre del 2015. p.60.

<sup>92</sup>Ibidem p.64.

<sup>93</sup> HERNANDEZ, Ana Veronica. *Bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito en El Salvador: modelo de supervisión prudencial y análisis empírico del coeficiente de solvencia*, Tesis para optar el grado de Master, El Salvador, Universidad de Valladoil, junio 2013. p.14.

*muchas entidades experimentaron problemas de liquidez al no poder refinanciarse en los mercados a corto plazo*<sup>94</sup>.

Estas nuevas recomendaciones tienen como finalidad:

- ✓ *“Mejorar la capacidad del sector bancario para afrontar perturbaciones ocasionadas por tensiones financieras o económicas de cualquier tipo.*
- ✓ *Mejorar la gestión de riesgos y el buen gobierno en los bancos.*
- ✓ *Reforzar la transparencia y la divulgación de información de los bancos*<sup>95</sup>.

Por lo tanto, considero que el acuerdo de Basilea III, esta normativa que refuerza los acuerdos anteriores (Basilea I y Basilea II), es importante ya que pondrá un alto aquellos fallos que existieron, así mismo el impacto positivo no solo sería para las entidades financieras sino también para los usuarios ya que los bancos nos brindarían esa confianza y seguridad que toda persona necesita.

Creo necesario señalar que con ello creará en todas las instituciones esa igualdad, transparencias permitiendo que los estados de todos los países busquen la mejor manera de poder implementar estas directivas y reglamentos de acuerdo con su realidad.

### **3.2. Medidas del Acuerdo de Basilea III**

#### **3.2.1. Mayor calidad, consistencia y transparencia de la base de capital**

Con respecto a este punto considero que es necesario el haber complementado todo lo concerniente con la transparencia y divulgación de los recursos que tienen las entidades financieras ya que con ello creará un sistema bancario más resistente y seguro en cualquier momento que se presenten deficiencias financieras, hay que tener en cuenta que las actividades realizadas por los entes bancarias no solo

---

<sup>94</sup> RODRIGUEZ DE CODES ELORRIAGA, Elena. *Las nuevas medidas de Basilea III en materia de capital*, Revista Estabilidad Financiera, N°19, España, p.12.

<sup>95</sup> SARIEGO MARQUEZ, Ernesto. *Basilea y riesgo soberano: un peligro esquema de incentivos*, Tesis para optar el grado de Magister, Santiago, Universidad de Chile, enero 2012. p.10.

afectan a la economía de un solo país, pues esto puede ampliarse internacionalmente.

El acuerdo de Basilea II, impulso de forma más amplia todo lo concerniente a los activos ponderados por el riesgo, es así como se dio la clasificación de los riesgos que se encontraban establecidos en los procesos de recomendación, siempre y cuando se encuentren admitidos por la autoridad supervisora, sin embargo todo ello no pudo frenar la crisis que se dio en el año 2007, pues muchos especialistas señalan que no existió un nivel de capital correcto en el sistema bancario, por lo que la escasez de calidad del capital y los riesgos de liquidez aumentaron.

Es por ello por lo que Basilea III considera que lo más importante para afrontar una crisis bancaria mundial, lo primero que debe hacer es reforzar todo lo concerniente al *capital y liquidez*, fortaleciendo su regulación, regulación y gestión de todo el sistema financiero.

Por lo tanto, el objetivo principal de este acuerdo es de buscar que el sistema financiero se encuentre en las mejores condiciones para poder afrontar las pérdidas de aquella entidad que siguen funcionando en el mercado financiero, es decir evitar a largo plazo una crisis financiera.

Es por ello que el comité de Basilea III *“Introduce una nueva definición de capital de manera de aumentar la calidad, consistencia y transparencia de la base de capital”*<sup>96</sup>, lo cual considero necesario ya que como se ha mencionado anteriormente Basilea II si tomo en cuenta lo del capital, pero por la crisis financiera, era necesario que exista mayor requerimiento con relación al capital propio del banco, pues la calidad del capital estaba deteriorada.

Por otro lado, el objetivo principal de Basilea III en cuanto al capital señala que se debe:

*“aumentar tanto la calidad como la cantidad de la base de capital regulador y mejoran la cobertura de riesgo del marco de capital. A ello*

---

<sup>96</sup> PAPER, Policy. Basilea III: *¿Qué es y por qué es necesario adoptarla?* enero 2014 [ubicado el 2.III.2018]. Obtenido en: file:///D:/TESIS/1393441904140204\_PolicyPaper6\_BasileaIII.pdf.p.5.

*se suma un coeficiente de apalancamiento que actúa como respaldo de las medidas de capital basadas en el riesgo, diseñado para prevenir el exceso de apalancamiento en el sistema bancario y proporcionar mayor protección frente al riesgo de modelos y errores de medición*<sup>97</sup>

Por lo tanto, considero importante el cumplimiento de los requisitos establecidos por el acuerdo de Basilea III para que así pueda existir una mejor estructura y consistencia a nivel internacional, protegiendo la igualdad entre las entidades, así como también su correcta competitividad, para que pueda existir una regulación estable para todos los entes bancario.

### **3.2.2 Mejorar la protección de riesgos**

Me parece importante que el acuerdo de Basilea III haya considerado este punto, pues como ya se ha mencionado anteriormente las entidades financieras se encuentran sometidas a diversos riesgos ya sea el mercado, operacional, liquidez, etc; es por ello que el reforzar la protección de los riesgos antes mencionados es necesario para que la entidad financiera pueda tener una actividad estable, segura y que pueda brindarles a las personas una debida confianza.

La exposición del riesgo en la crisis financiera mundial se vio dentro y fuera del balance, como se dijo anteriormente esto no se tuvo mucho en cuenta en Basilea II por *“lo que tenía como consecuencia que el capital requerido por estas exposiciones fuera inferior al necesario para cubrir el riesgo que dichos activos representaban para la entidad”*<sup>98</sup>.

Por lo que este acuerdo ha creído conveniente monitorear el riesgo, en cuanto a las exposiciones fuera del balance, específicamente en los activos titulizados donde su

---

<sup>97</sup> BANCO DE PAGOS INTER NACIONALES. *Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios* diciembre 2010. [Ubicado el 2.VI.2018]. Obtenido en: [https://www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf.p.2](https://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf.p.2).

<sup>98</sup> FUNDACION DE LAS CAJAS DE AHORROS. *Basilea III y los nuevos retos de la regulación de solvencia 2011, 2014* [Ubicado el 10.V.2017]. Obtenido en: <file:///C:/Users/Darato/Downloads/PSF102.pdf.p.74>.

valor de riesgo no solo debe tener en cuenta el método tradicional, sino que se tomara en cuenta los escenarios de valoración.

Se tomará en cuenta *“el efecto del riesgo de impago de la entidad contraparte, pero no el riesgo de una bajada de la calificación crediticia de la misma, o el efecto de que exista una correlación positiva entre la probabilidad de impago de la contraparte y el valor de la exposición”*<sup>99</sup>.

Es por ello por lo que los bancos deberán asumir las exigencias de cubrir las pérdidas con el capital mediante el precio de los activos y los créditos agrupados a los precios de mercado, dicho régimen no se tomó en cuenta en Basilea II ya que durante la crisis *“la pérdida del valor de crédito al reducirse el precio de mercado de los instrumentos financieros genero más pérdidas que los propios impagos, por esta razón el nuevo acuerdo busca cubrir esta posibilidad de pérdida de valor en el mercado”*<sup>100</sup>.

Como ya se señaló líneas arriba esta nueva reforma busca mejorar las prácticas de gestión del riesgo, que los bancos puedan seguir sus operaciones y así poder cubrir los riesgos a los que están sometidas las entidades.

Dicha reforma incorpora en sus recomendaciones el reducir la prociclicidad y así mismo proteger a la banca cuando existan perdidas, disminuir también el aumento de ciclicidad en las exigencias mínimas de capital, y poder conservar un poco de capital para que se utilice como colchones a las entidades.

Considero que el acuerdo de Basilea III, tiene como principal objetivo el proteger el sector y a las entidades bancarias de aquel crecimiento de crédito que pueda generar pérdidas financieras las cuales puedan desembocar en un crisis mundial pero para que ello pueda funcionar y llegar al objetivo se necesita que los bancos mejoren en sus servicios básicos, específicamente en el informar acerca de la

---

<sup>99</sup>RODRIGUEZ DE CODES ELORRIAGA, Elena. *Las nuevas medidas de Basilea III en materia de capital*. Revista Estabilidad Financiera, N°19, España, p.15.

<sup>100</sup> MOTA SERRANO, Verónica Sanjuanita, *aplicación de la teoría opciones opera v la cobertura del riesgo crédito y la determinación de la suficiencia de capital*. Tesis para optar el grado de Magister, Instituto Politécnico Nacional, México 2011. p.40.

medición del riesgo con la finalidad de buscar una solución mediante técnicas en medición del riesgo y lograr menores requerimiento de capital.

No podemos dejar de mencionar que dichos acuerdos tienen como objetivo mejorar los exámenes de la evaluación de la exposición de riesgos que se encuentran relacionados con la actividad de las entidades financieras pero todo ello se podrá llevar acabo siempre y cuando la información otorgada por la entidad bancaria sea verdadera y poder tomar decisión correcta al momento de emitir créditos.

En cuanto al riesgo de crédito podemos señalar que se reafirman las reglas existentes y complementan con la noción de riesgo de corrección contraria, la cual *“se presenta cuando la exposición aumenta conforme se deteriora la solvencia de la contraparte, y adiciona un coeficiente de apalancamiento para ponderar riesgo asociado”*<sup>101</sup>.

En cuanto a los usuarios podemos señalar que se verán los cambios siempre y cuando las entidades seleccionen correctamente a las personas al momento de otorgar los créditos con la finalidad de identificar la exposición de los riesgos.

Por lo tanto, el usuario recibirá un determinado crédito de acuerdo a su capacidad de pago, lo que conlleva que ninguna de las partes se pueda ver perjudicada, ya que de esta manera se podrá apreciar el incremento en la calificación de crédito de cada usuario y su colaboración en la cartera de la deuda del banco, asimismo se podrá tomar las medidas correspondientes de forma inmediata para prevenir perdidas.

Por lo tanto, creo que es necesario que las instituciones financieras escojan adecuadamente a sus clientes y que emitan información sobre sus riesgos ya que esto generará no solo en los clientes sino en el mercado financiero una mayor confianza y poder crear carteras de créditos con mejor calidad.

---

<sup>101</sup> MOTA SERRANO, Verónica Sanjuanita, *aplicación de la teoría opciones opera v la cobertura del riesgo crédito y la determinación de la suficiencia de capital*. Tesis para optar el grado de Magister, Instituto Politécnico Nacional, México 2011. p.40.

### 3.2.3 Coeficiente de apalancamiento

Otro punto muy importante que Basilea III ha tomado en cuenta en estas nuevas recomendaciones es el tema de apalancamiento financiero<sup>102</sup>; que es una estrategia utilizada por todas las entidades con el objetivo de permitir que exista una facilidad al momento del financiamiento de los activos reales o financieros.

Pero antes de hablar sobre ello he creído conveniente establecer que es un apalancamiento financiero, pues ello “se refiere a usar endeudamiento para financiar una operación, es decir, que no solo se realizará una operación con fondos propios, sino también con un crédito”<sup>103</sup>, entonces podemos decir que el apalancamiento en el ámbito financiero es una estrategia que se utilizara con la finalidad de poder aumentar las utilidades las cuales van a tener que superar aquellas que se han obtenido con el capital propio.

Hay que tener en cuenta que, en la crisis financiera del año 2008, se pudo apreciar que una de las causas que lo motivo fue el exceso de apalancamiento dentro y fuera del balance es por ello que el comité de Basilea decide poner un alto a ello e introduce este punto señalando como objetivos los siguientes:

- *“Evitar proceso de desapalancamiento en escenarios de estrés, para ello se hace nacería una reducción del apalancamiento en el sector financiero.*
- *Subsanar los posibles erros ante la imperfección de los modelos de gestión de riesgo al proporcionar un margen mayor de capital para financiar a la entidad”<sup>104</sup>.*

---

<sup>102</sup> Un apalancamiento financiero se refiere a usar endeudamiento para financiar una operación, es decir, que no solo se realiza una operación con fondos propios, sino también con un crediito; la ventaja de ello es que la rentabilidad se multiplica. CASTILLO VASQUEZ, Cynthia. *“apalancamiento financiero”*. [Ubicado el 20.III.2017]. Obtenido en: [http://aempresarial.com/servicios/revista/241\\_9\\_LQPCEQKBAPITOLJLOLTSKCAHKEKCYANGLEV OJMZLMOTGDCSSOLL.pdf](http://aempresarial.com/servicios/revista/241_9_LQPCEQKBAPITOLJLOLTSKCAHKEKCYANGLEV OJMZLMOTGDCSSOLL.pdf).p.241.

<sup>103</sup> CASTILLO VASQUEZ, Cynthia. *“apalancamiento financiero”*. [Ubicado el 20.III.2017]. Obtenido en:

[http://aempresarial.com/servicios/revista/241\\_9\\_LQPCEQKBAPITOLJLOLTSKCAHKEKCYANGLEV OJMZLMOTGDCSSOLL.pdf](http://aempresarial.com/servicios/revista/241_9_LQPCEQKBAPITOLJLOLTSKCAHKEKCYANGLEV OJMZLMOTGDCSSOLL.pdf).p.241.

<sup>104</sup> FUENTES MIRALLES, Guillermo. *“El paso de Basilea II a Basilea III en la regulación financiera europea, aplicación al cado Bankia”*, Tesis para optar el grado de magister, Universidad Politécnica Valencia, España.p.39.

El implementar el ratio de apalancamiento considero que es muy importante ya que va a fortalecer y proteger el sistema financiero, ya que este ratio lo que hace es relacionar el capital con la manifestación total de la entidad bancaria, y con ello se va a poder resolver los conflictos de una manera más sencilla, transparente y ajeno al riesgo que complementa al ratio de solvencia basada en riesgo, pues este tipo de ratio tiene como finalidad *“limitar el apalancamiento excesivo en el sistema bancario”*<sup>105</sup>.

Hay que tener en cuenta que una ratio es “una herramienta vital para la toma de decisiones. Sirven para obtener un rápido diagnóstico de la gestión económica y financiera de una empresa”<sup>106</sup>, es decir, que sirven como indicadores que nos van a mostrar cómo se encuentra la realidad financiera de la empresa.

Cabe recalcar que:

*“La ratio de apalancamiento cumple una función de “backstop” o límite para la ratio de capital basado en activos ponderados por riesgo, sobretudo en el caso de bancos que ofrecen productos financieros más sofisticados. Es una métrica adicional que permite comparaciones entre bancos sin importar si emplean modelos IRB o estandarizado”*<sup>107</sup>.

El comité de Basilea considero incorporar un mecanismo para poder analizar la sensibilidad de la exposición de riesgo de acuerdo a la calidad de los créditos y su relación con la cobertura de los instrumentos de crédito que se manejan fuera del balance contable para lo cual se determinó que el coeficiente de apalancamiento deberá ser de un 3 %.

Otro de los puntos importantes son las herramientas que no son adaptables al cálculo del capital tampoco podrán ser teniendo en cuenta al momento de realizar el cálculo del coeficiente, pues se calculara con medidas trimestrales.

---

<sup>105</sup> RODRIGUEZ DE CODES ELORRIAGA, Elena. *Las nuevas medidas de Basilea III en materia de capital*, Revista Estabilidad Financiera, N°19, España, p.16.

<sup>106</sup> ARCORACI, Eliana. *“ratios financieras”* [Ubicado el 25.III.2018]. Obtenido en: <http://aempresarial.com/asesor/adjuntos/Apunte-Unidad-3-Ratios-Financieros.pdf>.p.1.

<sup>107</sup> LARRAÍN, Christian. *“Basilea, la crisis financiera y la institucionalidad regulatoria en Chile”* [Ubicado el 2.III.2017]. Obtenido en: <https://www.abif.cl/wp-content/uploads/2015/05/libro-Reforma-financiera-baja-23042015.pdf>.p.40.

Por lo tanto, los bancos o entidades financieras deberán tener en cuenta los niveles indicados de apalancamiento, pero no en exceso ni menor a ello ya que se estará exponiendo a que la variación del precio de los activos, pueda llegar a constituir una pérdida, generando con ello una disminución del capital y la disminución de la disponibilidad de crédito.

No podemos dejar de mencionar algo muy importante que Basilea III ha implementado, con lo referente al proceso de titularización, fortaleciendo de esa manera el capital para aquellas titularizaciones complejas, requiriendo que los bancos tengan una evaluación más rigurosa con respecto a la calificación crediticia externa.

Cabe recalcar que el proceso de titularización de activos es muy importante y también ha sido tomado en cuenta por el acuerdo de Basilea III, y se puede definir como *“un mecanismo alternativo de financiamiento mediante el cual, un conjunto de activos fijos o de lenta rotación, con flujos de caja predecibles y verificables, se transforman en títulos y/o valores negociables, mediante el fraccionamiento de derechos sobre los mismos activos con el objetivo de obtener liquidez”*<sup>108</sup>.

Por lo tanto, podemos señalar que ese proceso permite que las empresas puedan constituir un patrimonio, con el cual se pueda pagar los derechos concedidos a los titulares de los valores negociables mediante oferta pública o privada, y es así como se puede tener dinero en efectivo de los ingresos futuros.

Asimismo, desde una perspectiva financiera, podemos establecer que un hace referencia a la transformación de los activos financieros que tengan poca liquidez en otros más líquidos, los cuales podrían negociarse entre los inversionistas, sin ser los titulares.

---

<sup>108</sup> PARIAMACHI ALVARADO, Domingo Adolfo. *Los procesos de titularización de activos*, Tesis para optar el título, U.N.M.S.M., Lima – Perú 2004. p.31.

### **3.2.4. Constitución de colchones de capital**

Como se mencionó anteriormente todo este marco regulatorio de Basilea III, lo que busca es dar solución a las deficiencias que existieron en los acuerdos anteriores, es por ello que da respuesta a la crisis financiera, ya que ello es ocasionado por las expansiones de los créditos otorgado por las entidades financieras, generando muchas veces por la morosidad de los clientes, es por ello que las entidades bancarias deberán operar con unos fondos propios que están por encima del mínimo exigido.

Él se mantiene siempre que el mínimo exigido de capital tenga en el mercado carácter procíclico; este carácter está relacionado con la economía, se entiende como aquel:

*“crecimiento del crédito, del apalancamiento y de los precios de los activos que va a reforzar la dinámica económica subyacente. Por ello, aquellos países en los que el sistema financiero tiene un mayor alcance son especialmente vulnerables a contracciones fuertes en la actividad económica, debido a la mayor prociclicidad del apalancamiento de su sistema bancario”<sup>109</sup>.*

Por lo tanto, quiere decir que se aumenta siempre y cuando la economía este bien, disminuye cuando existe pérdidas o crisis financiera.

Uno de los puntos quiebres para la crisis fue que existió un aumento procíclica de los movimientos financieros a través del mercado financiero y de toda la economía, es por ello que el comité de Basilea III como lo he mencionado líneas arriba lo que busca en este punto de constitución de colchones es que se mantenga un elevación de capital por encima del mínimo para poder así producir en el momento en que el ciclo<sup>110</sup> alza y poder tener un capital fruto las mismas utilidades, por lo que cuando

---

<sup>109</sup> DEPRES POLO, Mario José. *La prociclicidad y la regulación prudencial del sistema bancario*, Tesis para optar el doctorado, Universidad autónoma de Madrid, Madrid 2010. p.10.

<sup>110</sup> Ciclo económico: son las fluctuaciones de corto plazo, alrededor de una tendencia, que muestran de manera conjunta el producto con variables macroeconómicas como el empleo, la productividad, la inflación, entre otras. Se dice que una variable es procíclica si tiende a moverse en la misma dirección que el PIB (en caso contrario, la variable es contracíclica, y si no se observa mayor correlación entonces es acíclica). PEREA, Hugo; MENDOZA, Ismael. *Perú I ¿Cómo son sus ciclos económicos?*, enero 2017. [Ubicado el 3.III.2018]. Obtenido en:

existan pérdidas, la entidad podrá hacer uso de ese capital con la finalidad de cubrirlas y ya no generar más pérdidas.

Los principales objetivos de estas medidas son:

- ✓ *“Reducir cualquier exceso de ciclicidad en los requerimientos mínimos de capital;*
- ✓ *Promover el uso de provisiones más prospectivas;*
- ✓ *Conservar capital que sirva de colchón a bancos individuales y al sector bancario, para su posterior utilización en los momentos de tensión;*
- ✓ *Alcanzar el objetivo macro prudencial más general de proteger al sector bancario de periodos de excesivo crecimiento del crédito”<sup>111</sup>.*

Cabe recalcar que *“Basilea III refuerza la labor de los supervisores en relación a las medidas de conservación de capital a través de la promoción de herramientas mejoradas con objeto de que el sector financiero resista mejor las fases bajistas del ciclo y acelere su recuperación”<sup>112</sup>.*

Por ello considero que, si es necesario que las entidades financieras implementen colchones de capital, ya que permitirán acumular capital, con la finalidad de que se absorban pérdidas que se pueden generar al momento de realizar sus operaciones, así mismo ya no estaría afectando el capital propio como paso en la crisis del año 2008, pues no tenían capital para cubrir aquellas disminuciones que se están generando por las hipotecas.

Es así como *“la inclusión de un colchón contracíclico que aumenta las exigencias hasta un 2,5% adicional y debe ser instaurado en épocas de bonanza”,* pues ayudara a que se equilibre las expansiones crediticias ya que limita la disponibilidad de líquido con el que opera, asimismo se busca que el capital pueda amortiguar el impacto del surgimiento de nuevos periodos de pérdidas.

---

<https://www.bbvaesearch.com/wp-content/uploads/2017/01/Observatorio-Ciclos-03-01-2017.pdf>.  
p.1.

<sup>111</sup> BANCO DE PAGOS INTER NACIONALES. *Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios*. Bank for International Settlements, Press&Communications, diciembre 2010. [Ubicado el 2.VI.2018]. Obtenido en: [https://www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf](https://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf).p.5.

<sup>112</sup> FUENTES MIRALLES, Guillermo. *“El paso de Basilea II a Basilea III en la regulación financiera europea, aplicación al caso Bankia”*, Tesis para optar el grado de magister, Universidad Politécnica Valencia, España.p.40.

En la crisis del año 2018, podemos comprobar que una de las consecuencias de las pérdidas sufridas en el sistema bancario fue por la recesión procedida de un aumento del crédito, dichas pérdidas desequilibró la banca, generando una desaceleración de la economía mundial, dentro de ello el sector bancario, es por ello que estas recomendaciones introducen un régimen de intervalo para el colchón de capital, con la finalidad de poder conservar el capital y evitar el aumento del crédito.

La finalidad de la constitución de colchones de capital es *“es alcanzar el objetivo macroprudencial más amplio de proteger al sector bancario frente a un crecimiento excesivo del crédito en términos agregados”*<sup>113</sup>.

La crisis financiera del año 2007-2008, dio hincapié a que los gobiernos replantaran la regulación y supervisión de los sistemas financieros, con la finalidad de reforzar tanto a las entidades individual y grupal de las entidades financieras con la finalidad de poder tutelar la estabilidad financiera, estableciéndose para ello el nuevo marco de regulación macroprudencial. Y poder llegar así a tener un estándar de estabilidad financiera correcta, esta estabilidad financiera hace referencia a al contexto en la cual los mercados financieros verifican favorablemente con su rol de asignación de recursos, incluso en casos de choques económicos o financieros.

*“La estabilidad financiera se puede alcanzar mediante el logro de los siguientes objetivos de política:*

- *La solvencia de las entidades financieras, ya que, a diferencia de los inversionistas sofisticados, los pequeños ahorristas no podrían evaluar eficazmente por sí solos la solidez de dichas entidades ni ejercer la disciplina de mercado.*
- *La eficiencia de los mercados financieros, que permita procesos adecuados de formación de precios, de forma que los individuos estén en condiciones de tomar decisiones óptimas, tanto de inversión y ahorro como de administración y cobertura de riesgos.*
- *La existencia de una infraestructura financiera, que permita un funcionamiento eficiente de los mercados. Ella es entendida como*

---

<sup>113</sup> BANCO DE PAGOS INTER NACIONALES. *Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios* diciembre 2010. [Ubicado el 2.VI.2018]. Obtenido en: [https://www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf](https://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf).p.7.

*el conjunto de reglas, instituciones y sistemas en el cual se realizan las actividades financieras de una economía.*

- *La mitigación del riesgo sistémico, lo cual requiere el monitoreo del sistema financiero en su conjunto, analizando las interconexiones entre los intermediarios financieros (bancos, compañías de seguro, etc.), para reducir la probabilidad de una crisis de todo el sistema financiero”<sup>114</sup>.*

Por lo tanto el querer alcanzar políticas macroprudenciales<sup>115</sup> es muy importante para poder ponerle un alto a los riesgos sistemático<sup>116</sup>, ya que protegerá “*el riesgo de alteraciones del sistema financiero capaces de desestabilizar la macroeconomía*”<sup>117</sup>; es así que para reducir este tipo de riesgo es necesario primero que se reduzca la prociclicidad, para poder “*amplificar los altibajos de la economía real*”<sup>118</sup>; y por otro lado debemos de tener en cuenta las relaciones que existen entre las instituciones financieras, y así tener en cuenta al riesgo que se pueden ver sometidas.

Hay que tener en cuenta que la regulación macroprudencial tiene dos dimensiones la primera hace referencia aquella dimensión temporal, como se dijo líneas arriba lo que busca es reducir la prociclicidad, que está ligada a la aparición de riesgos sistemáticos a lo largo del ciclo crediticio, y como segunda dimensión esta la transversal lo cual hace referencia a las interconexiones que existe entre las entidades financieras y que pueda generar un contagio, es decir, la quiebra de una de estas entidades puede contagiar al resto originando una crisis de todo el sistema financiero.

---

<sup>114</sup> BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. *Regulación macroprudencial*. Mayo 2013. [Ubicado el 20.V.2018]. Obtenido en: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2013/Mayo/ref-mayo-2013-recuadro-11.pdf>.p.120.

<sup>115</sup> Políticas Macroprudenciales entendida como “aquella que usa instrumentos prudenciales para prevenir la acumulación de riesgos sistémicos, limitando de esta manera su incidencia sobre la economía real a través de posibles interrupciones en la provisión de servicios financieros”. JACOME H. Luis I. Política macroprudencial: en que consiste y como ponerla en práctica. Abril-junio 2013 [Ubicado el 15.IV.2018]. Obtenido en: [http://www.cemla.org/PDF/boletin/PUB\\_BOL\\_LIX02-03.pdf](http://www.cemla.org/PDF/boletin/PUB_BOL_LIX02-03.pdf).p.95.

<sup>116</sup> El riesgo sistemático se entiende como toda externalidad negativa de la toma de riesgo excesivo de una institución grande sobre las demás empresas del sistema. AGUIRRE, Juan Cristóbal. *Indicadores de riesgo sistemático en el sector bancario chileno*, Tesis para optar el título, Universidad de Chile, Chile 2012. p.7.

<sup>117</sup> BANCO DE PAGOS INTER NACIONALES. *Basilea III: hacia un sistema financiero más seguro* diciembre 2010. [Ubicado el 6.VI.2018]. Obtenido en: [https://www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf](https://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf).p.3.

<sup>118</sup> IBIDEM.p.4

Es por ello, que surge la necesidad de reforzar el enfoque macroprudencial de la regulación y la supervisión financiera, el objetivo de esta regulación es:

*“limitar el riesgo sistémico para reducir al mínimo los costes que la inestabilidad financiera puede imponer al conjunto de la economía. La política macroprudencial trata de: 1) contener el riesgo sistémico mediante el fortalecimiento del sistema financiero frente a las perturbaciones, de forma que pueda seguir funcionando de manera estable sin ayudas de emergencia en momentos de tensión, y 2) contrarrestar las fuentes de riesgo y vulnerabilidad tan pronto como se perciba que pueden tener carácter sistémico”<sup>119</sup>.*

Es por ello por lo que estas políticas que ha emitido el acuerdo de Basilea III es necesaria para para que los países puedan mantener esa estabilidad que todo sistema financiero requiere así mismo prevenir futuras crisis, tenemos que tener en cuenta que estas políticas no operan aisladamente.

Es así como con esta nueva regulación lo que se busca es recuperar la confianza en el sistema bancario no solo a nivel de cada entidad sino también a nivel global y especialmente la confianza de los usuarios. Pues se trata de una herramienta que ya se utilizaba de forma habitual tanto por los bancos como por los supervisores para medir el riesgo y su posible evolución en escenarios adversos.

Cabe recalcar que la supervisión macroprudencial no viene a suplantar a las responsabilidades de otras autoridades, de los supervisores en concreto, sino que debe proporcionar y integrar, en caso necesario, la labor de supervisión microprudencial de las autoridades competentes.

### **3.3 Implementar las medidas del acuerdo de Basilea III en el Perú para reducir la posibilidad de que exista una futura crisis financiera**

Como se mencionó líneas arriba Basilea III surge por necesidad de reforzar las recomendaciones emitidas por Basilea II, ya que se encontraron deficiencias en el marco regulatorio de dicho acuerdo, lo cual se pudo presenciar en la crisis que se dio en el año 2007 – 2008, que se basó específicamente en las hipotecas

---

<sup>119</sup> BANCO CENTRAL EUROPEO. *Basilea III y el nuevo marco macroprudencial*. 19 de noviembre 2010. [Ubicado el 20.V.2018]. Obtenido en: [https://www.ecb.europa.eu/press/key/date/2010/html/sp101119\\_1.es.html](https://www.ecb.europa.eu/press/key/date/2010/html/sp101119_1.es.html).

subprime<sup>120</sup>, donde existió “*la escasez de capital de cálida no pudo absorber las pérdidas de fallidos, el elevado riesgo sistemático por la compleja interconexión de las operaciones*”<sup>121</sup>, es decir no solo se vio afectada la entidad financiera que no podía cubrir con sus pérdidas sino que existió un contagio a las demás donde el desapalancamiento fue desordenado; generando con ello la desconfianza en la solvencia y liquidez del sistema bancario.

En esta crisis, existieron diversos fallos considero que se dio no solo por la incorrecta gestión de analizar los riesgos sino también por la falta de transparencia respecto a las herramientas de activos que se valoraron más alto al valor que le correspondía.

Así mismo creo que los errores cometidos en esta crisis no solo fueron por parte de las entidades financieras, sino que también por las autoridades que tiene a cargo la supervisión bancaria, ya que se realizaron muchos fallos por la supervisión y asesoría de los entes bancarios referente a la prevención de riesgos financieros, y es por ello que no se implementó un control correspondiente a las entidades que se encontraban generando pérdidas y no podían cubrirlas, obstaculizando el correcto manejo de supervisión de las instituciones bancarias que atravesaban un estrés financiero.

Es por ello que para poder llegar a una estabilidad financiera y poner un alto a una futura crisis financiera fue necesario que eliminaran los errores, así como también reducir la exposición de riesgo en las operaciones, para ello se creó este acuerdo denominado *Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios*.

---

<sup>120</sup> También conocida como hipoteca sin aval, lo cual aumenta la probabilidad de que la institución que otorga un crédito esté en condiciones de pérdida..., la propiedad es una garantía que asegura la recuperación parcial o total del préstamo otorgado. MEJICANOS PALACIOS, Yesica Alejandra. *Los principios establecidos por el comité de Basilea III y su adaptación por el sistema bancario Guatemalteco*, Tesis para obtener el grado de magister, Quetzaltenango, Universidad Rafael Landívar, noviembre del 2015. p.40.

<sup>121</sup> HERNANDEZ, Ana Veronica. *Bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito en El Salvador: modelo de supervisión prudencial y análisis empírico del coeficiente de solvencia*, Tesis para optar el grado de Master, El Salvador, Universidad de Valladoil, junio 2013. p.14.

No podemos dejar de mencionar que los acuerdos emitidos por el comité de Basilea tienen como finalidad el mejorar las exposiciones de los riesgos que se vean afectados por la actividad que realizan las entidades financieras.

Considero que el comité de Basilea ha realizado y seguirá haciendo buenas recomendaciones con la finalidad de contribuir a que la regulación bancaria sea más eficiente y que permita que el sistema bancario pueda afrontar futuras crisis financieras, manteniendo la estabilidad financiera internacional, contando con el apoyo de todos los países.

Como ya sabemos la regulación bancaria ha ido evolucionando con el paso de los tiempos, con la finalidad de mejorar el sector financiero y así poder ser eficiente en cuanto a las operaciones del sistema bancario.

Es necesario tener en cuenta que la regulación de Basilea tiene las condiciones de la normativa anterior que en este caso es Basilea II, y con ello ha buscado establecer recomendaciones más estrictas para poder mantener la estabilidad financiera y retener una futura crisis financiera.

Este acuerdo de ninguna manera sustituye al acuerdo de Basilea II, sino que solo lo complementa, las normativas contenidas en este acuerdo tienen como objetivo lo siguientes:

- ✓ *“Reforzar la regulación internacional de capital y liquidez para promover un sector bancario más resistente.*
- ✓ *Mejorar la capacidad del sector bancario de amortiguar impactos provocados por tensión financiera y económica, reduciendo así el riesgo de propagación del sector financiero a la economía real”<sup>122</sup>.*

Es decir, con ello lo que se busca es que ningún sistema financiero caiga en una crisis financiera ya que si eso pasara se propagara rápidamente al mundo entero, y por otro lado generaría una afectación a la economía de cada uno de los países afectados, asimismo si hablamos de una crisis grande puede incluso llevarnos a

---

<sup>122</sup> RIOS RAMIREZ, Irene. *Basilea III: la nueva regulación bancaria y sus implicaciones*. Tesis para optar la licenciatura. Universidad pontificia ICAI ICADE comilla. Madrid, abril 2004. p.20.

una paralización de la actividad económica, ya que un sistema financiero sólido es necesario para poder tener un aumento económico sostenible.

Así mismo el querer fortalecer la regulación financiera internacional generará en el sector bancario una estabilidad y confianza que todo el mundo necesita, también se mejorará la capacidad de disminuir impactos de tensión financiera en tiempo de estrés financiero, evitando con ello que se dé la propagación del sistema financiero a la economía.

Considero que el acuerdo de Basilea III está orientado a evitar que se produzca a futuro una crisis financiera, es por ello que se establecen nuevas reformas en el marco regulatorio uno de ellos es el incremento de capital requerido, con el objetivo de poder aumentar la estabilidad del sistema bancario, pues el aumentar la calidad del capital para poder tener mayor firmeza al momento de absorber pérdidas, calculando la exposición de los riesgos de las entidades financieras, el constituir colchones de capital en el momento indicado, introducir los ratios de apalancamiento, busca el equilibrio entre la captación de depósitos de la gente por parte de las entidades y su autorización de préstamos.

Todo ello permitirá que el nuevo marco de regulación bancaria se encuentre fortalecido y genere con ello cambios en las entidades financieras protegiéndolas de los riesgos a los que se pueden verse sometidas, y brindando la debida confianza y seguridad a sus clientes, quienes considero que son la base fundamental para que esta actividad intermediaria pueda funcionar.

Por lo tanto, la incorporación de un concepto de capital más dura, mayor requerimiento mínimos y la introducción de nuevos colchones de capital, para poder así afirmar que las entidades vayan gradualmente aumentando su capital, mientras continúa realizando su función de intermediación financiera y concediendo crédito a la economía, buscando que los bancos estén en mejor situación para afrontar periodos de rigidez económica y financiera coadyuvando con ello al incremento económico.

Cabe recalcar que las entidades financieras, por su especial actividad de intermediación están sometidas a diversos riesgos ya que sus operaciones consisten en manejar el ahorro del público y facilitar el préstamo a personas que no poseen el dinero necesario para poder invertirlo.

Es por ello por lo que el implementar políticas macroprudenciales, es de mucha importancia para nuestro sistema financiero ya que esta regulación lo que busca es disminuir los costos con la finalidad de poder combatir con una futura crisis financiera, es decir, evitar burbujas de precios de activos.

Ya que el mal manejo de la regulación se vieron reflejadas en *“la crisis confirmó la necesidad de complementar el enfoque supervisor microprudencial con otro enfoque denominado macroprudencial, cuyo objetivo es tomar en consideración el riesgo sistémico”*<sup>123</sup>.

Considero importante la implementación de esta regulación microprudencia, ya que permite asegurar que el sistema bancario este en mejores condiciones y poder contribuir a una correcta estabilidad financiera, ya que esta regulación busca una conducta colectiva de las entidades financieras, lo cual es relevante ya que solo nos basamos en la regulación macroprudencial<sup>124</sup> donde se busca limitar el riesgo de quiebra de cada una de las entidades (individualmente), sin tener en cuenta que ello puede afectar a las otras entidades.

Asimismo, el objetivo principal de la regulación macroprudencial sería el disminuir los costos con la finalidad de poder combatir con una futura crisis financiera, es decir que lo que busca es evitar burbujas de precios de activos.

Hay que tener claro que este acuerdo no solo puede ser incorporado por los países desarrollados, sino también por los países emergentes, ya que este tipo de

---

<sup>123</sup> ROLDAN ALEGRE, José María; SAURINA SALAS, Jesús. *Regulación macroprudencial*, Revista ICE, N°874, Setiembre – octubre 2013. p.92.

<sup>124</sup> Se limitan las tensiones financieras a las entidades, se quiere proteger a los depositantes, el riesgo es exógeno, la calibración de controles prudenciales se realiza a nivel de entidades, y las correlaciones y las exposiciones comunes entre las instituciones es irrelevante. FERNANDEZ FERNANDEZ, José Alejandro, *“la contabilidad y la solvencia en las entidades de crédito”*, Tesis para optar el doctorado, Universidad nacional de educación a distancia, 2015. p.43.

recomendaciones puede ajustarse a la realidad de cada país, es decir, que cada país tiene la libertad de implementar los acuerdos emitidos por el comité de Basilea según su ordenamiento regulatorio con las modificaciones que consideren oportunas.

Sin embargo, considero que el implementar el acuerdo de Basilea III permitirá que el sistema financiero peruano, tenga mejor uniformidad en cuanto al marco normativo, y estabilizar el interés de la economía del país, ya que el permitir que exista una regulación y supervisión en el sector financiero hace que los estándares fijados por este acuerdo, puedan prevenir algún tipo de pérdidas en las entidades financieras.

Y es más podemos señalar que este acuerdo va a crear una nueva normativa en cuanto a las operaciones bancarias, donde las entidades bancarias deben tener en cuenta que esencialmente lo que se busca es que exista una protección al sistema financiero, al momento en que ocurra una futura crisis financiera, como se mencionó líneas arriba la necesidad de crear colchones de capital para mí es algo esencial ya que estos pueden ser utilizados cuando exista un estrés financiero y así se podrá mantener la estabilidad y solvencia de una entidad bancaria.

Por lo tanto, surge la necesidad de implementar este acuerdo en nuestra regulación bancaria, pues como bien sabemos la SBS ya se encuentra evaluando el impacto de los cambios propuestos en Basilea III y su aplicación en nuestro país, ya que el Perú cuenta con ratios de capital prudenciales superior al mínimo diferencia según bancos y micro financieras, esta ratio permite que los bancos puedan construir colchones de capital que puedan ser utilizados en periodo de estrés.

## **CONCLUSIONES**

- La regulación bancaria es importante porque establece normativa que generan un control adecuado para las entidades financieras, crea la transparencia, confianza entre ellas y los individuos al momento de realizar algún tipo de operaciones, asimismo permitirá que exista un orden en todo el sector bancario, creando normas que puedan restringir o dirigir las acciones de los participantes en el mercado financiero.
- Los fallos detectados en los acuerdos de Basilea I y el acuerdo de Basilea II, fueron el elevado apalancamiento dentro y fuera del balance; crecimiento excesivo del crédito, con criterios de evaluación débiles; gestión de riesgo inadecuada; e insuficientes reservas de capital y liquidez.
- Se puede reducir la posibilidad de una futura crisis financiera en la regulación bancaria del Perú siempre que se implementara las siguientes medidas del acuerdo de Basilea III: mayor calidad, consistencia y transparencia de la base de capital, creación de colchones de capital, así como también mejorar la protección de los riesgos y reforzar el apalancamiento dentro y fuera del balance

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **LIBROS**

1. AMBROSINI VALDEZ, David. *Introducción a la banca*. Lima, 2da edición, junio 2001.
2. BERGEL SAINZ DE BARANDA, Yolanda. *El caso de Lehman Brothers en la jurisdicción española: alcances de la responsabilidad de las entidades bancarias y de las empresas de servicios de inversión*, Madrid, Editorial Thomson Reuters, Edición 10, 2012.
3. BLOSSIERS MANZIN, Juan. *Manual de Derecho Bancario*. Lima, Ediciones legales EIRL, 2013.
4. CONSTITUCION POLITICA DEL PERU, 4° Edición, Lima, Palestra Editores, 2010.
5. FIGUEROA BUSTAMANTE, Hernan. *Derecho del mercado financiero*. editorial y librería jurídica GRIJLEY E.I.R.L.,
6. FERNANDEZ BACA, Jorge. *Dinero, banca y mercado financiero*. 1ra edición, Lima, 2003 1era edición, Perú, 2010.
7. MARTIEZ NEYRA, Néstor. *Fundamentos jurídicos y económicos para la iniciación de su estudio en América Latina*, Biblioteca, 1991.

8. MARQUEZ RANTES, Jorge. *Banca, Mercado de Capitales y Seguros*, Lima, Editorial San Marcos E.I.R.L, 2015.

## **TESIS**

9. AGUIRRE, Juan Cristóbal. *Indicadores de riesgo sistemático en el sector bancario chileno*, Tesis para optar el título, Universidad de Chile, Chile 2012.
10. BARRAGAN GOMEZ, Jesús. *La crisis financiera: manifestaciones, repercusiones y respuestas*, tesis para optar la licenciatura, Universidad de León, España, 2012.
11. BERGEL SAINZ DE BARNDA, Yolanda. *El caso lehman brothers en la jurisprudencia española. Alcance de la responsabilidad de las entidades bancarias y de las empresas de servicios de inversión*. REVISTA RDBB. Numero 128, octubre-diciembre 2012.
12. BELON BANCERO, Mauricio; CHAVEZ ESPINOZA, Jorge Y OTROS; "Planteamiento estratégico aplicado a la superintendencia de Banca, Seguros y AFP". Tesis para optar el grado de magister. Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú, 2017
13. CAPPARO, German Andrés. *Basilea II y el riesgo operacional en las entidades financieras. Tesis para optar el Título de administración financiera. Universidad de Buenos Aires, Argentina, 2002.*
14. CHUNGAS CHUZULIM, Jhonatan. "Sistema Bancario Peruano", Tesis para optar el título, Universidad nacional de Cajamarca, Perú, julio 2011
15. DEPRES POLO, Mario José. *La procíclica y la regulación prudencial del sistema bancario*, Tesis para optar el doctorado, Universidad autónoma de Madrid, Madrid 2010.
16. FUENTES MIRALLES, Guillermo. "El paso de Basilea II a Basilea III en la regulación financiera europea, aplicación al caso Bankia", Tesis para optar el grado de magister, Universidad Politécnica Valencia, España.
17. FERNANDEZ FERNANDEZ, José Alejandro, "la contabilidad y la solvencia en las entidades de crédito". Tesis para optar el doctorado. Universidad nacional de educación a distancia. 2015.
18. GUTIERREZ SEGNINI, María Alejandra. *Basilea II: logros y retos para la legislación bancaria costarricense*. Tesis para optar el grado de licenciatura en derecho. Universidad Rodrigo Facio, Costa Rica, junio 2009.
19. HERNANDEZ, Ana Veronica. *Bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito en El Salvador: modelo de supervisión prudencial y análisis empírico del coeficiente de solvencia*, Tesis para optar el grado de Master, El Salvador, Universidad de Valladolid, junio 2013.
20. MARTINEZ, Belén Lisana. *Análisis de la incidencia de la crisis financiera a través de los spreads de bonos soberanos en la unión europea y américa latina*, tesis doctoral, Universitat Rovira I Virgili, España 2013.
21. MEJICANOS PALACIOS, Yesica Alejandra. *Los principios establecidos por el comité de Basilea III y su adaptación por el sistema bancario Guatemalteco*, Tesis para obtener el grado de magister, Quetzaltenango, Universidad Rafael Landívar, noviembre del 2015.

22. MOTA SERRANO, Verónica Sanjuanita, *aplicación de la teoría opciones opera v la cobertura del riesgo crédito y la determinación de la suficiencia de capital*, Tesis para optar el grado de Magister, Instituto Politécnico Nacional, México 2011.
23. PARIAMACHI ALVARADO, Domingo Adolfo. *Los procesos de titularización de activos*, Tesis para optar el título, U.N.M.S.M., Lima – Perú 2004.
24. SARIEGO MARQUEZ, Ernesto. *Basilea y riesgo soberano: un peligro esquema de incentivos*, Tesis para optar el grado de Magister, Santiago, Universidad de Chile, enero 2012.
25. YUPANQUI ESTUPIÑAN, José Javier. *efectos de Basilea III en los créditos hipotecarios otorgados por las empresas bancarias de Lima año 2013*. Tesis para obtener el título profesional de contador público. Universidad San Martín de Porres, Lima – Perú 2014.

## **REVISTAS**

26. ALVAREZ FRANCO, Sara y otros. Acuerdo de Basilea III. Revista soluciones de postgrado EIA N° 7, Medellín 2011.
27. BARBOZA BERAUN, Sergio. *Impacto de Basilea II en el sistema financiero peruano*. Revista ius et veritas, N°30, 2001.
28. DELVASTO PERDOMO, Carlos Andrés. *Implementación e impacto de los principios de supervisión bancaria de Basilea en las instituciones formales de el Salvador y Honduras*. Revista maest. Derecho económico Bogotá (Colombia) N°4: 199-329 enero-diciembre 2008.
29. FREIXAS, X. y SAURINA J. Teoría y práctica de la regulación bancaria. Revista Moneda y Crédito N° 218, 2004.
30. Gobat, Jeanne. *¿Qué es un banco?*. Revista Finanzas y desarrollo, marzo del 2012.
31. GARCIA-HERRERO Alicia, GAVILÁ Sergio. *Posible impacto de Basilea II en los países emergentes*. Boletín CEMLA. Volumen 52 número 3 Julio-septiembre 2006.
32. HERRERA GARCIA, Beatriz. *La supervisión de los bancos y el rol del comité de Basilea par la supervisión bancaria*. Revista Contaduría y Administración N°212, Perú 2004.
33. Hernández Correa, Gerardo. *Regulación Bancaria sus costos y efectos sobre la bancarización*. Bogotá, Centro de Estudios Económicos, marzo de 2015.
34. PASTOR TORRES, Manuel Adrián y PONCE RÁZURI, Daniella. *Una mirada al tratamiento de los riesgos en el nuevo acuerdo de capital (Basilea II) y su implementación en la regulación bancaria peruana*. Revista ius et veritas N°40.
35. RODRIGUEZ DE CODES ELORRIAGA, Elena. *Las nuevas medidas de Basilea III en materia de capital*, Revista Estabilidad Financiera, N°19, España, 11-19.
36. ROLDAN ALEGRE, José María; SAURINA SALAS, Jesus. *Regulación macroprudencial*, Revista ICE, N°874, Setiembre – octubre 2013.

37. SANZ SERRANO, Alberto. *¿Quién regula el sistema financiero internacional?*, Revista ICE sistema financiero: novedades y tendencias, N°801, 2012.
38. SOTELSEK SLEM, Daniel; PAVÓN CUELLAR, Lilianne Isabel. *Evolución de los acuerdos de Basilea: diagnóstico de los estándares de regulación bancaria internacional*, Revista. Economiaunam Vol. 9 N°25. 2003.
39. SUÁREZ VELOZA, Zulma. *Basilea II y el crédito PYME en Colombia*. Revista EAN. N°66. 20009.
40. ZULUETA GONZALES, Jesus; MARTINEZ PEREZ, Juan Foilan; RODRIGUEZ MONTOYA, Francisco. *La crisis financiera y económica del 2008. Origen y consecuencias en los Estados Unidos y México*, el cotidiano, número 157, septiembre – octubre 2009.

### **RECURSOS ELECTRÓNICOS**

41. ARCORACI, Eliana. *“ratios financieras”* [Ubicado el 25.III.2018]. Obtenido en: <http://aempresarial.com/asesor/adjuntos/Apunte-Unidad-3-Ratios-Financieros.pdf>.
42. ARZBACH, Matthias y RAMIREZ, Luis Humberto. *Basilea II y sus implicancias sobre las cooperativas de ahorro y credito en America Latina- una primera aproximación*. Bogota, 2004 [Ubicado el 26.V.2017]. Obtenido en: <http://www.dgrv.org>.
43. BANCO DE PAGOS INTER NACIONALES. *Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios* diciembre 2010. [Ubicado el 2.VI.2018]. Obtenido en: [https://www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf](https://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf).
44. BANCO CENTRAL EUROPEO. *Basilea III y el nuevo marco macroprudencial*. 19 de noviembre 2010. [Ubicado el 20.V.2018]. Obtenido en: [https://www.ecb.europa.eu/press/key/date/2010/html/sp101119\\_1.es.html](https://www.ecb.europa.eu/press/key/date/2010/html/sp101119_1.es.html).
45. BANCO DE PAGOS INTER NACIONALES. *Convergencia Internacional de medidas y normas de capital*. Bank for International Settlements, Press&Communications, 2006. [Ubicado el 28.VI.2017]. Obtenido en: [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf).
46. BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. *Regulación macroprudencial*. Mayo 2013. [Ubicado el 20.V.2018]. Obtenido en: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2013/Mayo/ref-mayo-2013-recuadro-11.pdf>.
47. CASTILLO VASQUEZ, Cynthia. *“apalancamiento financiero”*. [Ubicado el 20.III.2017]. Obtenido en: [http://aempresarial.com/servicios/revista/241\\_9\\_LQPCEQKBAPITOLJOLTSKCAHKEKCYANGLEVOJMZLMOTGDCSSOLL.pdf](http://aempresarial.com/servicios/revista/241_9_LQPCEQKBAPITOLJOLTSKCAHKEKCYANGLEVOJMZLMOTGDCSSOLL.pdf).p.241.
48. FUNDACON DE LAS CAJAS DE AHORROS. *Basilea III y los nuevos retos de la regulación de solvencia 2011*, 2014 [Ubicado el 10.V.2017]. Obtenido en: <file:///C:/Users/Darato/Downloads/PSF102.pdf>.

49. FERRUZ AGUDO, Luis; SANJUÁN, Isabel Marco; MUÑOZ SANCHEZ, Fernando. *Basilea II: Nuevo acuerdo de capital. Análisis Financiero*. Enero 2008. [Ubicado el 17.IV.2018]. Obtenido en: [https://www.researchgate.net/publication/28316834\\_Basilea\\_II\\_nuevo\\_acuerdo\\_de\\_capital.p.41](https://www.researchgate.net/publication/28316834_Basilea_II_nuevo_acuerdo_de_capital.p.41).
50. HERRARTE SÁNCHEZ, Ainhoa. La oferta monetaria y la política monetaria 2010 [Ubicado el 28.VI.2017]. Obtenido en: [https://www.uam.es/personal\\_pdi/economicas/ainhoahe/pdf/politica\\_monetaria.pdf](https://www.uam.es/personal_pdi/economicas/ainhoahe/pdf/politica_monetaria.pdf).
51. HERNÁNDEZ GORRÍN, Alejandro. *Fluctuación económica y ciclo financiero*, agosto del 2011 [Ubicado el 28.VI.2017]. Obtenido en: <http://www.economiatic.com/fluctuacion-economica-y-ciclo-economico/>.
52. JACOME H. Luis I. Política macroprudencial: en que consiste y como ponerla en práctica. Abril-junio 2013 [Ubicado el 15.IV.2018]. Obtenido en: [http://www.cemla.org/PDF/boletin/PUB\\_BOL\\_LIX02-03.pdf](http://www.cemla.org/PDF/boletin/PUB_BOL_LIX02-03.pdf).
53. LARRAÍN, Christian. *“Basilea, la crisis financiera y la institucionalidad regulatoria en Chile”* [Ubicado el 2.III.2017]. Obtenido en: <https://www.abif.cl/wp-content/uploads/2015/05/libro-Reforma-financiera-baja-23042015.pdf>.
54. Ley General del sistema financiero y del sistema de seguro y orgánica de la superintendencia de banca y seguros, 2011, [ubicado el 05 IV 2015]. Obtenido en: [www2.congreso.gob.pe/sicr/cendobib/con4\\_uibd.nsf/8CEF5EO1E937E76105257A07006100870/\\$FILE/26702.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendobib/con4_uibd.nsf/8CEF5EO1E937E76105257A07006100870/$FILE/26702.PDF).
55. PAPER, Policy. Basilea III: *¿Qué es y por qué es necesario adoptarla?* enero 2014 [ubicado el 2.III.2018]. Obtenido en: [file:///D:/TESIS/1393441904140204\\_PolicyPaper6\\_BasileaIII.pdf](file:///D:/TESIS/1393441904140204_PolicyPaper6_BasileaIII.pdf).
56. PEREA, Hugo; MENDOZA, Ismael. *Perú I ¿Cómo son sus ciclos económicos?*, enero 2017. [Ubicado el 3.III.2018]. Obtenido en: <https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2017/01/Observatorio-Ciclos-03-01-2017.pdf>.
57. RIOS RAMIREZ, IRENE. Basilea III. *La nueva regulación bancaria y sus implicaciones* abril 2014 [Ubicado el 5.III.2018]. Obtenido en: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/356/TFG000166.pdf?sequence=1>.
58. ROJAS-SUAREZ, Liliana. 2015. "Basilea III en Chile: Ventajas, Desventajas y Desafíos para Implementar el Nuevo Estándar Internacional de Capital Bancario." [ubicado el 19.IX.2017]. Obtenido en <http://www.cgdev.org/publication/basil-iii-in-chile-advantages-disadvantages-challenges-new-international-standard-bank-capita>.
59. SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP. *Acerca de la SBS*. [Ubicado el 08.V.2017]. Obtenido en <http://www.sbs.gob.pe/principal/categoria/acerca-de-la-sbs/4/c-4>.
60. SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP. *Prevención de lavado de activos*. 2015 [Ubicado el 01.V.2015]. Obtenido en

<http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/preguntas-frecuentes/48>

61. SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP. *Desarrollo Creciente*. [Ubicado el 08.V.2017]. Obtenido en <https://www.sbs.gob.pe/principal/categoria/resena-historica/45/c-4>
62. USTARIZ GONZALES, Luis Humberto "*El comité de Basilea y supervisión bancaria*", [Ubicado el 20.IV.2017]. Obtenido en: <http://www.redalyc.org/pdf/825/82510517.pdf>.